INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS

ACTA No. 31-2025

Reunión Ordinaria de la **COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS** del Instituto Nacional de Aprendizaje, celebrada a las 08:00 horas del 20 de agosto del 2025, con la participación de los **Miembros presentes:** Paula Valenciano Campos, Gerenta General, Norbert García Céspedes, Gestor de Normalización y Servicios de Apoyo, Roy Ramirez Quesada, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, Rocío López Monge, Jefatura de la Unidad de Planificación y Evaluación y Fernando Sánchez Matarrita, Jefe de la Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial. **Asesores:** Sealtiel Álvarez Sánchez, Subgerente Administrativo, Gustavo Ramírez de la Peña, Gestor de Tecnologías de información y Comunicación, Allan Altamirano Díaz, Jefe de la Unidad de Compras Institucionales, Jose Alejandro Hernández Vargas, Jefe de la Asesoría Legal, Rosario Vindas Fournier, Jefa de la Unidad de Secretaría Técnica de Junta Directiva, Johan Felipe Medina Badilla, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, Ana Lucía Delgado Orozco, Encargada del Proceso de Contratación Administrativa de la Asesoría Legal, Maikel Gutiérrez Murillo, Abogado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, Ramón Chavarría Mendoza, Asesor de la Gerencia General. **Miembros ausentes con justificación**: María del Carmen Araya Mena, Encargada de la Unidad de Control Interno y Yasira Fernández Nuñez, Analista del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales. **Mediante de la plataforma virtual Teams.**

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA SESIÓN ORDINARIA No. 31-2025.

I. Acta de la Sesión Ordinaria 30-2025, celebrada el pasado de 13 de agosto del 2025.
II. Adjudicación de la Licitación Mayor 2025LY-000010-0002100001, para la contratación de suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado tipo VRF, expansión directa, mantenimiento preventivo y correctivo para diferentes edificios del INA. Por un monto estimado de ₡361.237.797,07 de los cuales ₡67.549.440,00 serán por demanda de cuantía estimada para un tope de 2496 horas.
III. Adjudicación del Procedimiento Extraordinario de Subasta Inversa Electrónica 2025SE-000004-0002100001 para la compra de impresoras, por un monto estimado de ₡286.268.493,00. Todo de conformidad con los artículos del 160 al 165 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
IV. Respuesta al comunicado de acuerdo UCI-PA-CMGC-AC-111-2025, concerniente al conocimiento del oficio GG-1265-2025, relacionado a la Licitación Mayor 2025LY-000006-0002100001, para la contratación de los servicios de implementación del Centro de Contactos para las iniciativas de Centro de Contacto de la ANE y del Centro de Asistencia del INA, según demanda cuantía inestimada.

ARTÍCULO I: Acta de la Sesión Ordinaria 30-2025, celebrada el pasado de 13 de agosto del 2025.

Se conoce el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Ordinaria 30-2025, celebrada el pasado de 13 de agosto del 2025.

Considerando que:

a. Se conoce el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Ordinaria 30-2025, celebrada el pasado de 13 de agosto del 2025.

Se acuerda:

a. Aprobar el acta de la Comisión Mayor de Gestión de Compras de la Sesión Ordinaria 30-2025, celebrada el pasado de 13 de agosto del 2025.

Acuerdo aprobado.

ARTÍCULO II: Adjudicación de la Licitación Mayor 2025LY-000010-0002100001, para la contratación de suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado tipo VRF, expansión directa, mantenimiento preventivo y correctivo para diferentes edificios del INA. Por un monto estimado de ₡361.237.797,07 de los cuales ₡67 549 440,00 serán por demanda de cuantía estimada para un tope de 2496 horas.

Se conoce informe de recomendación elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente a la Licitación Mayor 2025LY-000010-0002100001, para la contratación de suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado tipo VRF, expansión directa, mantenimiento preventivo y correctivo para diferentes edificios del INA.

Considerando que:

a. En la Sesión Ordinaria 21-2025, celebrada el 11 de junio del 202, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, aprobó el pliego de condiciones, según consta en el acta de esa sesión artículo II.

b. Esta contratación se compone de 7 partidas y 18 líneas.

c. El plazo máximo de entrega e instalación de los equipos para la partida #1, línea #1 y partida #2, línea #4 es de 65 días hábiles, partida #3, líneas 7 y 8 es de 20 días hábiles. Y para las líneas del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que corresponden a las líneas 2, 3, 5, 6, 9, 10 y de la 11 a la 18 tendrán una vigencia contractual de 4 años.

d. El trámite se publica en SICOP el día 12/06/2025 a las 14:52 horas.

e. La apertura de las ofertas se realizó el día 16/07/2025 a las 08:01 horas.

f. Se recibieron las siguientes ofertas:

PARTIDA 1

1. ELECTROCLIMATICA SAYLO LIMITADA
2. CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y DESARROLLADORA ECOAIRE SOCIEDAD ANONIMA
3. CENTRO CARS SOCIEDAD ANONIMA
4. DISTRIBUIDORA GRUPO MULTISA SOCIEDAD ANONIMA
5. GRUPO MEDRAR SOCIEDAD ANONIMA

PARTIDA 2

1. ELECTROCLIMATICA SAYLO LIMITADA
2. CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y DESARROLLADORA ECOAIRE SOCIEDAD ANONIMA
3. CENTRO CARS SOCIEDAD ANONIMA
4. GRUPO MEDRAR SOCIEDAD ANONIMA
5. DISTRIBUIDORA GRUPO MULTISA SOCIEDAD ANONIMA

PARTIDA 3

1. CONSTRUCCIONES NAMY SOCIEDAD ANONIMA
2. ELECTROCLIMATICA SAYLO LIMITADA
3. DISTRIBUIDORA GRUPO MULTISA SOCIEDAD ANONIMA
4. CENTRO CARS SOCIEDAD ANONIMA
5. CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y DESARROLLADORA ECOAIRE SOCIEDAD ANONIMA

PARTIDA 4-5-6-7

1. SOPORTE CRITICO SOCIEDAD ANONIMA

g. La verificación legal y administrativa, la realiza el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, mediante número de secuencia 1722215 en SICOP e indica lo siguiente:

OFERTA	RESULTADO DE VERIFICACIÓN
ELECTROCLIMATICA SAYLO LIMITADA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y DESARROLLADORA ECOAIRE S.A	Cumple con la verificación legal y administrativa.

CENTRO CARS SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
DISTRIBUIDORA GRUPO MULTISA SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
GRUPO MEDRAR SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
CONSTRUCCIONES NAMY SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
SOPORTE CRITICO SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa.

SE REALIZA VERIFICACION LEGAL ADMINISTRATIVO POR TRAMITE DE COMPRA DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS A LOS OFERENTES DEL PRESENTE TRAMITE:

1-Declaración que mantiene actualizada la información que aporté al momento de realizar la inscripción en el referido Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y los artículos 32 y 33 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (en adelante RLGCP). Salvo que esto último sea considerado confidencial para lo cual deberán alegarlo según la normativa vigente, de conformidad con el artículo 15 de LGCP.
2-Personería Jurídica actualizada de las empresas oferentes.
3-En todos los concursos en que presenten sus propuestas, los oferentes y subcontratistas deberán manifestar expresamente en su oferta que la información LEY N.º 9986 21 contenida en la declaración jurada, presentada en el registro que al efecto lleve la Dirección de Contratación Pública, se mantiene invariable.
4-Declaración jurada que acepta, someterse a los Tribunales y Leyes de Costa Rica, en todo lo concerniente a los trámites del procedimiento licitatorio; la ejecución del contrato y los reclamos por responsabilidad que se derivan del mismo, con renuncia expresa de su jurisdicción.
5-Declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones, que contenga:

- Cédula jurídica o física de los accionistas, según corresponda.
- Capital social.
- Naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen.

6-Vigencia de la oferta
7-REGISTRO NACIONAL (Consulta al Impuesto de Personas Jurídicas)
8-CCSS
9-FODESAF
10-MINISTERIO DE HACIENDA
11-INA
12-IMAS
13-SUBCONTRATISTAS
14-ACUERDO CONSORCIAL.
15-REVISION QUE NO PRESENTAN PRACTICAS COLUSORIAS
16-Determinar que la empresa no presente sanciones o inhabilitación.
17-Firmas digitales válidas de los documentos que aportan
18-Artículo 126 del RLGCP sobre participación única en cada procedimiento de contratación.

h. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales solicita mediante SICOP, la elaboración del estudio técnico, mediante el número de secuencia 1722206, el Proceso de Arquitectura y Mantenimiento de la Unidad de Recursos Materiales, adjunta oficio URMA-PAM-718-2025 e indica lo siguiente:

PARTIDA 1

OFERTA	RESULTADO DE VERIFICACIÓN
ELECTROCLIMATICA SAYLO LIMITADA	**No cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica, específicamente: Punto 4.11 PERSONAL TÉCNICO: El oferente a la hora de la apertura en su oferta no menciona los nombres para el personal técnico ni adjunta documentación que evidencie dicho aspecto, horas después realiza una subsanación voluntaria y adjunta documentación la cual se analiza. Hace mención de los técnicos Santo Sequino no cumple con el título técnico al ser de 100 horas de aprovechamiento y tampoco cumple con el carnet de buenas prácticas, Jonatan Vargas Calderon no cumple con el título técnico al ser de 120 horas de aprovechamiento, Johan Morales Angulo no cumple con el título técnico al ser de 110 horas de aprovechamiento y tampoco cumple con el carnet de buenas prácticas ya que se encuentra vencido,

	Eileen Soto Rodriguez no cumple con el título técnico al ser de 887 horas de aprovechamiento y el otro título adjunto no es legible, Carlos Montero Valdelomar no cumple con el título técnico al ser de 100 horas de aprovechamiento, tampoco cumple con el carnet de buenas prácticas y no cumple capacitación certificada de la marca ofrecida y Anthony Cordero Barboza que cumple. Si bien es cierto se realiza el análisis de este punto no es un hecho a la hora de la apertura de ofertas y no cumplen con lo solicitado en el punto 4.11 como los demás oferentes a la hora de la apertura por lo que aceptar esa subsanación voluntaria se considera una ventaja indebida ya que en su oferta no menciono el nombre del personal técnico y no adjunto documentación a la hora de la apertura de ofertas. Bajo el principio de eficiencia y eficacia no se realiza solicitud de información de este punto procurando un trato igualitario a todos los oferentes y no incurrir en una ventaja indebida. La oferta de ELECTROCLIMATICA SAYLO LIMITADA no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones de la partida 1 en el punto 4.11 Personal Técnico requerido para la presente contratación.
CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y DESARROLLADORA ECOAIRE S.A	**Cumple** con las cláusulas de admisibilidad y condiciones técnicas. Es la oferta segunda de menor precio en SICOP para la partida 1, y cumple con los requerimientos del pliego de condiciones. **Razonabilidad de precio**: Se realizó un análisis del precio ofrecido, donde se puede apreciar que para la partida No. 1 se encuentra dentro de los márgenes mínimos (-25% según pliego de condiciones) y máximos estimados (+25% según pliego de condiciones) de referencia por la Administración. Por lo anterior, técnicamente se considera que el precio ofertado es razonable para las tres líneas de la partida numero 1 ofrecido por la empresa CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y DESARROLLADORA ECOAIRE SOCIEDAD ANÓNIMA La oferta de CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y DESARROLLADORA ECOAIRE SOCIEDAD ANÓNIMA cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones de la presente contratación para la partida 1.
CENTRO CARS SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las cláusulas de admisibilidad y condiciones técnicas. Es la oferta tercera de menor precio en SICOP para la partida 1, y cumple con los requerimientos del pliego de condiciones. **Razonabilidad de precio**: Se realizó un análisis del precio ofrecido, donde se puede apreciar que para la partida No. 1 se encuentra dentro de los márgenes mínimos (-25% según pliego de condiciones) y máximos estimados (+25% según pliego de condiciones) de referencia por la Administración. Por lo anterior, técnicamente se considera que el precio ofertado es razonable para las tres líneas de la

	partida numero 1 ofrecido por la empresa CENTRO CARS SOCIEDAD ANÓNIMA. La oferta de CENTRO CARS SOCIEDAD ANÓNIMA cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones de la presente contratación para la partida 1.
DISTRIBUIDORA GRUPO MULTISA SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica, específicamente: Punto 4.11 PERSONAL TÉCNICO: El oferente adjunta documentación en su oferta para la partida 1 donde se evidencia el cumplimiento del personal técnico solicitado y hace mención del personal los señores Alejandro Escamilla, Olivier Arrieta Alvarez y Manfred abarca Castillo cumplen parcialmente ya que no presentan la documentación necesaria para evidenciar capacitación certificada de fábrica en la marca ofrecida para la atención técnica de equipos, por lo que no cumple en este punto. La oferta de DISTRIBUIDORA GRUPO MULTISA SOCIEDAD ANÓNIMA no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones de la partida 1 en el punto 4.11 Personal Técnico requerido para la presente contratación.
GRUPO MEDRAR SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con la razonabilidad del precio. Por lo anterior, técnicamente se considera que el precio ofertado no es razonable para la línea 1 de la partida numero 1 ofrecido por la empresa GRUPO MEDRAR SOCIEDAD ANÓNIMA ya que indica que corresponde al exigencia de los sellos calidad, el pliego de condiciones en el apartado de especificaciones técnicas es muy claro y flexible que se acepta equipo global de fábrica y que debe contar con uno de los siguientes sellos de calidad. El oferente no indica la justificación que avale técnicamente la razonabilidad de precio por lo que no cumple. La oferta de GRUPO MEDRAR SOCIEDAD ANÓNIMA no cumple ya que el precio para la línea 1 se encuentra por encima de los máximos estimados (+25% según pliego de condiciones) de referencia por la Administración y la empresa no presenta justificación motivada para dicho aumento.

PARTIDA 2

OFERTA	RESULTADO DE VERIFICACIÓN
ELECTROCLIMATICA SAYLO LIMITADA	**No cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica, específicamente: Punto 4.11 PERSONAL TÉCNICO: El oferente a la hora de la apertura en su oferta no menciona los nombres para el personal técnico ni adjunta documentación que evidencie dicho aspecto, horas después realiza una subsanación voluntaria y adjunta documentación la cual se analiza. Hace mención de los técnicos Santo Sequino no cumple con el título técnico al ser de 100 horas de aprovechamiento y tampoco cumple con el carnet de buenas prácticas, Jonatan Vargas Calderon no cumple con el título técnico al ser de 120 horas de aprovechamiento, Johan Morales Angulo no cumple con el título técnico al ser de 110 horas de aprovechamiento y tampoco cumple con el carnet de buenas prácticas ya que se encuentra vencido,

	Eileen Soto Rodriguez no cumple con el título técnico al ser de 887 horas de aprovechamiento y el otro título adjunto no es legible, Carlos Montero Valdelomar no cumple con el título técnico al ser de 100 horas de aprovechamiento, tampoco cumple con el carnet de buenas prácticas y no cumple capacitación certificada de la marca ofrecida y Anthony Cordero Barboza que cumple. Si bien es cierto se realiza el análisis de este punto no es un hecho a la hora de la apertura de ofertas y no cumplen con lo solicitado en el punto 4.11como los demás oferentes a la hora de la apertura por lo que aceptar esa subsanación voluntaria se considera una ventaja indebida ya que en su oferta no menciono el nombre del personal técnico y no adjunto documentación a la hora de la apertura de ofertas. Bajo el principio de eficiencia y eficacia no se realiza solicitud de información de este punto procurando un trato igualitario a todos los oferentes y no incurrir en una ventaja indebida. La oferta de ELECTROCLIMATICA SAYLO LIMITADA no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones de la partida 2 en el punto 4.11 Personal Técnico requerido para la presente contratación.
CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y DESARROLLADORA ECOAIRE S.A	**Cumple** con las cláusulas de admisibilidad y condiciones técnicas. Es la oferta segunda de menor precio en SICOP para la partida 2, y cumple con los requerimientos del pliego de condiciones. **Razonabilidad de precio**: Se realizó un análisis del precio ofrecido, donde se puede apreciar que para la partida No. 2 se encuentra dentro de los márgenes mínimos (-25% según pliego de condiciones) y máximos estimados (+25% según pliego de condiciones) de referencia por la Administración. Por lo anterior, técnicamente se considera que el precio ofertado es razonable para las tres líneas de la partida numero 2 ofrecido por la empresa CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y DESARROLLADORA ECOAIRE SOCIEDAD ANÓNIMA. La oferta de CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y DESARROLLADORA ECOAIRE SOCIEDAD ANÓNIMA cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones de la presente contratación para la partida 2.
CENTRO CARS SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las cláusulas de admisibilidad y condiciones técnicas. Es la oferta tercera de menor precio en SICOP para la partida 2, y cumple con los requerimientos del pliego de condiciones. **Razonabilidad de precio**: Se realizó un análisis del precio ofrecido, donde se puede apreciar que para la partida No. 2 se encuentra dentro de los márgenes mínimos (-25% según pliego de condiciones) y máximos estimados (+25% según pliego de condiciones) de referencia por la Administración. Por lo anterior, técnicamente se considera que el precio ofertado es razonable para las tres líneas de la

	partida numero 2 ofrecido por la empresa CENTRO CARS SOCIEDAD ANÓNIMA. La oferta de CENTRO CARS SOCIEDAD ANÓNIMA cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones de la presente contratación para la partida 2.
DISTRIBUIDORA GRUPO MULTISA SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica, específicamente: Punto 4.11 PERSONAL TÉCNICO: El oferente adjunta documentación en su oferta para la partida 2 donde se evidencia el cumplimiento del personal técnico solicitado y hace mención del personal los señores Alejandro Escamilla, Olivier Arrieta Alvarez y Manfred abarca Castillo cumplen parcialmente ya que no presentan la documentación necesaria para evidenciar capacitación certificada de fábrica en la marca ofrecida para la atención técnica de equipos, por lo que no cumple en este punto. La oferta de DISTRIBUIDORA GRUPO MULTISA SOCIEDAD ANÓNIMA no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones de la partida 2 en el punto 4.11 Personal Técnico requerido para la presente contratación.
GRUPO MEDRAR SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las cláusulas de admisibilidad y condiciones técnicas. Es la oferta cuarta de menor precio en SICOP para la partida 2, y cumple con los requerimientos del pliego de condiciones. **Razonabilidad de precio**: Se realizó un análisis del precio ofrecido, donde se puede apreciar que para la partida No. 2 se encuentra dentro de los márgenes mínimos (-25% según pliego de condiciones) y máximos estimados (+25% según pliego de condiciones) de referencia por la Administración. La oferta de GRUPO MEDRAR SOCIEDAD ANÓNIMA cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones de la presente contratación para la partida 2.

PARTIDA 3

OFERTA	RESULTADO DE VERIFICACIÓN
ELECTROCLIMATICA SAYLO LIMITADA	**No cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica, específicamente: Punto 4.1 CATÁLOGOS E INFORMACIÓN TÉCNICA: Con la documentación presentada por el oferente para este aspecto se evidencia que el oferente ofrece equipos con refrigerante R410 y no cumple con la solicitado según la modificación anunciada mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el día 26/06/2025 12:33 pm donde se adjunta el documento URMA-PAM-509-2025 que indica en el punto 3 “En los equipos de expansión directa de la partida 3 se modifica el tipo de refrigerante y todos los equipos de esta partida 3 deben ser en refrigerante R32 con certificación ECA.”, este fue uno de los acuerdos tomados en la visita al sitio con todos los oferentes que participaron en la misma el día 19/6/2025, el oferente no cumple en este punto ya que ofrece equipos en refrigerante R410 y no según lo solicitado por la administración en la modificación antes mencionada.

	Punto 4.11 PERSONAL TÉCNICO: El oferente a la hora de la apertura en su oferta no menciona los nombres para el personal técnico ni adjunta documentación que evidencie dicho aspecto, horas después realiza una subsanación voluntaria y adjunta documentación la cual se analiza. Hace mención de los técnicos Santo Sequino no cumple con el título técnico al ser de 100 horas de aprovechamiento y tampoco cumple con el carnet de buenas prácticas, Jonatan Vargas Calderon no cumple con el título técnico al ser de 120 horas de aprovechamiento, Johan Morales Angulo no cumple con el título técnico al ser de 110 horas de aprovechamiento y tampoco cumple con el carnet de buenas prácticas ya que se encuentra vencido, Eileen Soto Rodriguez no cumple con el título técnico al ser de 887 horas de aprovechamiento y el otro título adjunto no es legible, Carlos Montero Valdelomar no cumple con el título técnico al ser de 100 horas de aprovechamiento, tampoco cumple con el carnet de buenas prácticas y no cumple capacitación certificada de la marca ofrecida y Anthony Cordero Barboza que cumple. Si bien es cierto se realiza el análisis de este punto no es un hecho a la hora de la apertura de ofertas y no cumplen con lo solicitado en el punto 4.11como los demás oferentes a la hora de la apertura por lo que aceptar esa subsanación voluntaria se considera una ventaja indebida ya que en su oferta no menciono el nombre del personal técnico y no adjunto documentación a la hora de la apertura de ofertas. Bajo el principio de eficiencia y eficacia no se realiza solicitud de información de este punto procurando un trato igualitario a todos los oferentes y no incurrir en una ventaja indebida. Punto 4.16 CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (DIRECTRIZ NÚMERO 011 DEL MINAE) : El oferente adjunta documentación en su oferta para la partida 3, Sin embargo, son de los equipos en Refrigerante R410 donde se evidencia que no cumple en este punto. La oferta de ELECTROCLIMATICA SAYLO LIMITADA no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones de la partida 3 en el punto 4.11 Personal Técnico requerido, 4.1 catálogos e información técnica y 4.16 certificación de eficiencia energética para la presente contratación.
CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y DESARROLLADORA ECOAIRE S.A	**No cumple** con la razonabilidad del precio. **Razonabilidad de precio**: Se realizó un análisis del precio ofrecido, donde se puede apreciar que para la partida No. 3 se encuentra se encuentra un 83% arriba del precio de referencia establecido por la Administración. Se Realiza la solicitud de información secuencia 979979 donde presenta la justificación del precio. Por lo anterior, técnicamente se considera que el precio ofertado **no es razonable** ya que excede un 83% para la partida 3 el precio promedio del mercado sin brindar una justificación de peso en la subsanación para poder validar que el precio es razonable de la partida numero 3 ofrecido por la

	empresa CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y DESARROLLADORA ECOAIRE SOCIEDAD ANÓNIMA. La oferta de CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y DESARROLLADORA ECOAIRE SOCIEDAD ANÓNIMA cumple técnicamente con lo solicitado en el pliego de condiciones de la presente contratación para la partida 3, sin embargo, técnicamente se considera que el precio ofertado no es razonable ya que excede un 83% para la partida 3 el precio promedio del mercado sin brindar una justificación de peso en la subsanación para poder validar que el precio es razonable.
CENTRO CARS SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con la razonabilidad del precio y con las condiciones de admisibilidad técnica, específicamente: Punto 4.16 CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (DIRECTRIZ NÚMERO 011 DEL MINAE): El oferente adjunta documentación en su oferta para la partida 3 pero no es el documento emitido por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) solicitado en este punto por la administración por lo que no cumple. **Razonabilidad de precio**: Se realizó un análisis del precio ofrecido, donde se puede apreciar que para la partida No. 3 se encuentra se encuentra un 60% arriba del precio de referencia establecido por la Administración. Se Realiza la solicitud de información secuencia 979981 donde presenta la justificación del precio. } Por lo anterior, técnicamente se considera que el precio ofertado **no es razonable** ya que excede un 60% para la partida 3 el precio promedio del mercado sin brindar una justificación de peso en la subsanación para poder validar que el precio es razonable de la partida numero 3 ofrecido por la empresa CENTRO CARS SOCIEDAD ANÓNIMA. La oferta de CENTRO CARS SOCIEDAD ANÓNIMA no cumple técnicamente en el punto 4.16 con lo solicitado en el pliego de condiciones ya que el oferente no adjunta el documento emitido por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA), y técnicamente se considera que el precio ofertado no es razonable ya que excede un 60% para la partida 3 el precio promedio del mercado sin brindar una justificación de peso en la subsanación para poder validar que el precio es razonable.
DISTRIBUIDORA GRUPO MULTISA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las cláusulas de admisibilidad y condiciones técnicas. Es la oferta tercera de menor precio en SICOP para la partida 3, y cumple con los requerimientos del pliego de condiciones. **Razonabilidad de precio**: Se realizó un análisis del precio ofrecido, donde se puede apreciar que para la partida No. 3 se encuentra dentro de los márgenes mínimos (-25% según pliego de condiciones) y máximos estimados (+25% según pliego de condiciones) de referencia por la Administración. Por lo anterior, técnicamente se considera que el precio ofertado es razonable para las tres líneas de la partida numero 3 ofrecido por la empresa

	DISTRIBUIDORA GRUPO MULTISA SOCIEDAD ANÓNIMA La oferta de DISTRIBUIDORA GRUPO MULTISA SOCIEDAD ANÓNIMA cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones de la partida 3.
CONSTRUCCIONES NAMY SOCIEDAD ANONIMA	**No cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica, específicamente: Punto 4.1 CATÁLOGOS E INFORMACIÓN TÉCNICA: Con la documentación presentada por el oferente para este aspecto se evidencia que el oferente ofrece equipos con refrigerante R410 y no cumple con la solicitado según la modificación anunciada mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el día 26/06/2025 12:33 pm donde se adjunta el documento URMA-PAM-509-2025 que indica en el punto 3 *"En los equipos de expansión directa de la partida 3 se modifica el tipo de refrigerante y todos los equipos de esta partida 3 deben ser en refrigerante R32 con certificación ECA.",* este fue uno de los acuerdos tomados en la visita al sitio con todos los oferentes que participaron en la misma el día 19/6/2025, el oferente no cumple en este punto ya que ofrece equipos en refrigerante R410 y no según lo solicitado por la administración en la modificación antes mencionada. Punto 4.11 PERSONAL TÉCNICO: El oferente adjunta documentación en su oferta para la partida 3 y hace mención del personal los señores Luis Fallas Jimenez y Victor Gonzales Jimenez, no cumplen con el carnet de buenas prácticas para el manejo de refrigerantes emitido por el MINAE. Punto 4.16 CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (DIRECTRIZ NÚMERO 011 DEL MINAE) : El oferente adjunta documentación en su oferta para la partida 3, Sin embargo, son de los equipos en Refrigerante R410 donde se evidencia que no cumple en este punto. La oferta de CONSTRUCCIONES NAMY SOCIEDAD ANÓNIMA no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones de la partida 3 en el punto 4.11 Personal Técnico requerido, 4.1 catálogos e información técnica y 4.16 certificación de eficiencia energética para la presente contratación.

PARTIDA 4-5-6-7

OFERTA	RESULTADO DE VERIFICACIÓN
SOPORTE CRITICO SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las cláusulas de admisibilidad y condiciones técnicas. Es la oferta primera de menor precio en SICOP para las partidas 4, 5, 6 y 7 que cumple con los requerimientos del pliego de condiciones. **Razonabilidad de precio**: Se realizó un análisis del precio ofrecido, donde se puede apreciar que para las partidas 4, 5, 6 y 7 se encuentra dentro de los márgenes mínimos (-25% según pliego de condiciones) y máximos estimados (+25% según pliego de condiciones) de referencia por la Administración. Por lo anterior, técnicamente se considera que el precio ofertado es razonable para

	las partidas 4, 5, 6 y 7 ofrecido por la empresa SOPORTE CRITICO SOCIEDAD ANÓNIMA. La oferta de SOPORTE CRITICO SOCIEDAD ANÓNIMA cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones para las partidas 4, 5, 6 y 7.

RAZONABILIDAD DEL PRECIO PARA LAS PARTIDAS DE ESTA CONTRATACIÓN.

Se realizó un análisis del precio ofrecido, donde se puede apreciar que para las partidas de esta contratación las empresas que se están recomendando para la adjudicación se encuentra dentro de los márgenes mínimos (-25% según pliego de condiciones) y máximos estimados (+25% según pliego de condiciones) de referencia por la Administración.

Por lo anterior, el análisis de razonabilidad de precios realizado a cada una de las empresas como se puede ver en este documento técnicamente se considera que el precio ofertado por las empresas recomendadas para su adjudicación es razonable.

Para este concurso se estimó una variación de un más 25% para el valor máximo y un menos 25% para el valor mínimo para todas las partidas, porcentajes normales de variación para concursos de este tipo.

Los abajo firmantes declaramos bajo fe de juramento que para la elaboración del presente estudio no nos alcanzan las prohibiciones establecidas en el artículo 42 de la Ley de Contratación Administrativa.

i. La oferta CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y DESARROLLADORA ECOAIRE S.A a hoy presenta morosidad con el INA e IMAS, dentro de la verificación legal presentan respuesta que se encuentran realizando las subsanaciones con el INA e IMAS y solicitaron 10 días hábiles de prórroga para no presentar morosidad. Sin embargo, los 10 días hábiles vencieron hoy, siguen morosos con dichas instituciones. Por lo tanto, la empresa NO cumple con la verificación legal y administrativa al no estar al día con las obligaciones obrero patronales, misma que se realizó mediante ampliación de estudio en secuencia en SICOP 1744446 y 1744484.

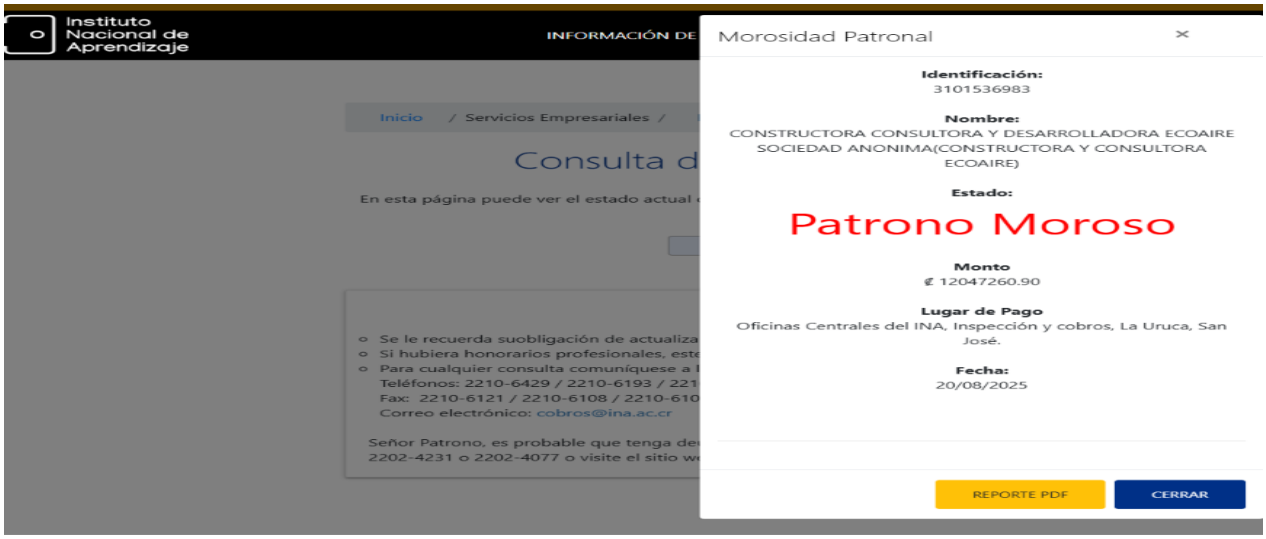

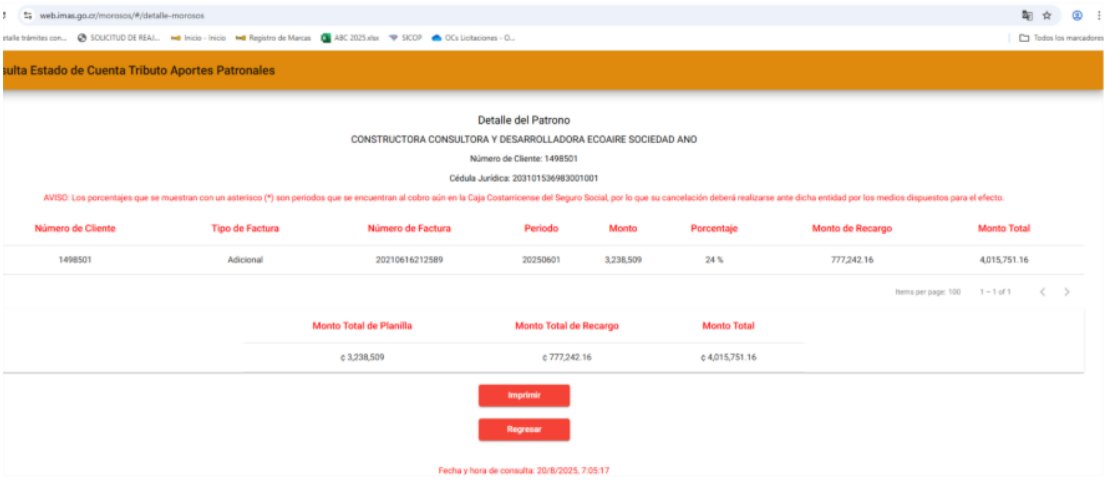

j. Se conoce informe de recomendación elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente a la Licitación Mayor 2025LY-000010-0002100001, para la contratación de suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado tipo VRF, expansión directa, mantenimiento preventivo y correctivo para diferentes edificios del INA, donde recomiendan esta contratación con base en los estudios realizados lo siguiente:

Recomendación:

- Adjudicar según el siguiente cuadro:

CUADRO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR
-según dictamen técnico, administrativo y legal-

PARTIDA	OFERTA RECOMENDADA
1	CENTRO CARS SOCIEDAD ANONIMA
2	CENTRO CARS SOCIEDAD ANONIMA
3	DISTRIBUIDORA GRUPO MULTISA SOCIEDAD ANÓNIMA
4-5-6-7	SOPORTE CRITICO SOCIEDAD ANÓNIMA

k. Se verifica que la oferta recomendada se encuentra al día con sus obligaciones patronales y tributarias para con el INA, Ministerio de Hacienda, CCSS, FODESAF y Registro Nacional (Impuesto de personas jurídicas).

l. Se detalla el representante legal de la empresa oferente para adjudicar:

NOMBRE DE PROVEEDOR	CÉDULA JURIDICA	REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA DE IDENTIDAD
CENTRO CARS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-009339	Danilo Camacho Benavides	4-0102-1220
DISTRIBUIDORA GRUPO MULTISA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-162557	Daniela Abarca Castillo	1-1300-0201
SOPORTE CRITICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-476018	Angie Zamora Córdoba,	1-1268-0999

m. Se cuenta con el contenido presupuestario para el pago de esta compra, de acuerdo con lo indicado en la certificación presupuestaria URF-PP-CONS-119-2025 y URF-PP-CONS-140-2025 emitida por el Proceso de Presupuesto de la Unidad de Recursos Financieros.

n. Se garantizará el contenido presupuestario para el año 2026 y siguientes, donde se comprometen a contar con el presupuesto necesario para la ejecución del contrato, según los oficios:

- *URCOC-469-2025, Unidad Regional Central Occidental.*
- URCO-453-2025, Unidad Regional Central Oriental.
- *URCOC-CDTTM-90-2025, Encargada, Centro Desarrollo Tecnológico de Telemática.*
- *URCO-CEGRYPLAST-101-2025, CTRO NAC ESP IND GRAF Y PLASTICO.*
- URHN-CFPS-91-2025, CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL DE SARAPIQUI.
- USIT-216-2025, Gestión de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- *NMM-74-2025, Núcleo Metalmecánica.*

o. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

Se acuerda:

a. Adjudicar la Licitación Mayor 2025LY-000010-0002100001, para la contratación de suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado tipo VRF, expansión directa, mantenimiento preventivo y correctivo para diferentes edificios del INA, según el dictamen técnico, administrativo y legal e informe de recomendación, realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación, de la siguiente manera:

- Adjudicar totalmente la partida #1 líneas 1, 2 y 3 a la oferta CENTRO CARS SOCIEDAD ANONIMA por un plazo contractual de cuatros años para las líneas 2 y 3 un plazo de entrega de las líneas 1 de 65 días hábiles y por presentar precios unitarios con IVA razonables tal como se detallan a continuación:

<table>
<tr><th>Partida</th><th>Línea</th><th>Descripción</th><th colspan="2">Monto con IVA</th></tr>
<tr><td rowspan="5">1</td><td>1</td><td>Aires acondicionados para los edificios del Centro de Formación Profesional de Sarapiquí.</td><td colspan="2">$210.455,72</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2</td><td rowspan="2">Mantenimiento preventivo para los edificios del Centro de Formación Profesional de Sarapiquí. (3 visitas, cuatrimestrales).</td><td>Monto Anual</td><td>Monto 4 años</td></tr>
<tr><td>$8.352,96</td><td>$33 411,84</td></tr>
<tr><td rowspan="2">3</td><td rowspan="2">Hora técnica para el mantenimiento correctivo AC de precisión del Centro de Formación Profesional de Sarapiquí. (Tope 384 horas por los cuatros años de contrato)</td><td colspan="2">Costo por hora</td></tr>
<tr><td colspan="2">$63,40</td></tr>
</table>

- Adjudicar totalmente la partida #2 líneas 4, 5 y 6 a la oferta CENTRO CARS SOCIEDAD ANONIMA por un plazo contractual de cuatros años para las líneas 5 y 6 y un plazo entrega de 65 días hábiles para la línea 4 y por presentar precios unitarios con IVA razonables tal como se detallan a continuación:

Partida	Línea	Descripción	Monto con IVA
2	4	Aires acondicionados para los edificios del Centro de Desarrollo tecnológico de Telemática y Microelectrónica.	$136 481,40

	5	Mantenimiento preventivo para los edificios del Centro de Desarrollo tecnológico de Telemática y Microelectrónica. (3 visitas, cuatrimestrales).	**Monto Anual**	**Monto 4 años**
			$4 013,76	$16 055,04
	6	Hora técnica para el mantenimiento correctivo AC de precisión del Centro de Desarrollo tecnológico de Telemática y Microelectrónica. (Tope 384 horas por los cuatros años de contrato)	**Costo por hora**	
			$60,40	

- Adjudicar totalmente las partidas #3 líneas 7, 8, 9 y 10 a la oferta DISTRIBUIDORA GRUPO MULTISA SOCIEDAD ANÓNIMA por un plazo contractual de cuatros años para las líneas 9 y 10 y un plazo de entrega de las líneas 7 y 8 de 20 días hábiles y por presentar precios unitarios con IVA razonables tal como se detallan a continuación:

Partida	**Línea**	**Descripción**	**Monto con IVA**	
3	7	Aires acondicionados para para los edificios del Almacén Oriental y el Núcleo de Metalmecánica de 12000 BTU.	₡9.053.196,32	
	8	Aires acondicionados para para los edificios del Almacén Oriental y el Núcleo de Metalmecánica de 18000 BTU.		
	9	Mantenimiento preventivo para los edificios del Almacén Oriental y el Núcleo de Metalmecánica. (3 visitas, cuatrimestrales).	**Monto Anual**	**Monto 4 años**
			₡827 838,00	₡3 311 352,00
	10	Hora técnica para el mantenimiento correctivo para los edificios del Almacén Oriental y el Núcleo de Metalmecánica. (Tope 192 horas por los cuatros años de contrato)	**Costo por hora**	
			₡20 340,00	

- Adjudicar totalmente las partidas #4 líneas 11 y 12 a la oferta SOPORTE CRITICO SOCIEDAD ANÓNIMA por un plazo contractual de cuatros años y por presentar precios unitarios con IVA razonables tal como se detallan a continuación:

Partida	**Línea**	**Descripción**	**Monto Anual**	**Monto 4 años**
4	11	Mantenimiento preventivo anual 6 visitas anuales, bimensuales. para los equipos de aire acondicionado de precisión del Centro de datos de Sede Central la Uruca.	$6.936,35	$27.745.39
	12	Costo por hora técnica para el mantenimiento correctivo AC de precisión del centro de datos en la Sede Central la Uruca. (Tope 384 horas por los cuatros años de contrato)	**Costo por hora**	
			$56.50	

- Adjudicar totalmente las partidas #5 líneas 13 y 14 a la oferta SOPORTE CRITICO SOCIEDAD ANÓNIMA por un plazo contractual de cuatros años y por presentar precios unitarios con IVA razonables tal como se detallan a continuación:

Partida	**Línea**	**Descripción**	**Monto Anual**	**Monto 4 años**

5	13	Mantenimiento preventivo para los equipos de aire acondicionado de precisión de Telemática Ciudad Tecnológica Alajuela. (4 visitas anuales, trimestrales).	$7.763,91	$31.055,65
	14	Hora técnica para el mantenimiento correctivo AC de precisión de Telemática Ciudad Tecnológica Alajuela. (Tope 384 horas por los cuatros años de contrato).	**Costo por hora**	
			$56.50	

- Adjudicar totalmente las partidas #6 líneas 15 y 16 a la oferta SOPORTE CRITICO SOCIEDAD ANÓNIMA por un plazo contractual de cuatros años y por presentar precios unitarios con IVA razonables tal como se detallan a continuación:

Partida	Línea	Descripción	Monto Anual	Monto 4 años
6	15	Mantenimiento preventivo para los equipos de aire acondicionado de precisión de Sede Don Bosco CENECOS. (4 visitas anuales, trimestrales).	$4.999,21	$19.996,84
	16	Hora técnica para el mantenimiento correctivo AC de precisión de Sede Don Bosco CENECOS. (Tope 384 horas por los cuatros años de contrato).	**Costo por hora**	
			$56.50	

- Adjudicar totalmente las partidas #7 líneas 17 y 18 a la oferta SOPORTE CRITICO SOCIEDAD ANÓNIMA por un plazo contractual de cuatros años y por presentar precios unitarios con IVA razonables tal como se detallan a continuación:

Partida	Línea	Descripción	Monto Anual	Monto 4 años
7	17	Mantenimiento preventivo para los equipos de aire acondicionado de precisión del Laboratorio de Polímeros la Uruca. (4 visitas anuales, trimestrales).	$3.342,088	$13.368,35
	18	Hora técnica para el mantenimiento correctivo AC de precisión de del Laboratorio de Polímeros la Uruca. (Tope 384 horas por los cuatros años de contrato).	**Costo por hora**	
			$56.50	

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento de la Unidad de Recursos Materiales y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

ARTÍCULO III: Adjudicación del Procedimiento Extraordinario de Subasta Inversa Electrónica 2025SE-000004-0002100001 para la compra de impresoras, por un monto estimado de ₡286.268.493,00. Todo de conformidad con los artículos del 160 al 165 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Se conoce informe de recomendación elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente al Procedimiento Extraordinario de Subasta Inversa Electrónica 2025SE-000004-0002100001 para la compra de impresoras.

Considerando que:

a. En la Sesión Ordinaria 26-2025, celebrada el 16 de julio del 2025, la Comisión Mayor de Gestión de Compras, aprobó el pliego de condiciones, según consta en artículo III.

b. El monto presupuestado estimado de esta compra es de ₡286.268.493,00.

c. El plazo de entrega es de 30 días hábiles.

d. Esta contratación se compone de 7 partidas.

e. El trámite se publica en SICOP el día 16/07/2025 a las 13:17 horas.

f. La recepción de las pujas se inició el 30/07/2025 de las 07:00 horas y hasta el 30/07/2025 hasta las 13:00 horas.

g. La apertura de las pujas se realizó el día 30/07/2025 a las 13:01 horas.

h. Se recibieron 6 ofertas para las cuatro partidas:

1. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA
2. I S CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA
3. TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES SOCIEDAD ANONIMA
4. MAXIPRINT SOCIEDAD ANONIMA
5. CONTIMACA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
6. RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

i. La verificación legal y administrativa, la realiza el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, mediante número de secuencia 1731750 en SICOP e indica lo siguiente:

Proveedor	Resultado de verificación
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
I S CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
MAXIPRINT SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
CONTIMACA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa.
RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Cumple con la verificación legal y administrativa.

SE REALIZA VERIFICACION LEGAL ADMINISTRATIVO POR TRAMITE DE COMPRA DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS A LOS OFERENTES DEL PRESENTE TRAMITE:

1-Declaración que mantiene actualizada la información que aporté al momento de realizar la inscripción en el referido Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 29 de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y los artículos 32 y 33 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (en adelante RLGCP). Salvo que esto último sea considerado confidencial para lo cual deberán alegarlo según la normativa vigente, de conformidad con el artículo 15 de LGCP.
2-Personería Jurídica actualizada de las empresas oferentes.
3-En todos los concursos en que presenten sus propuestas, los oferentes y subcontratistas deberán manifestar expresamente en su oferta que la información LEY N.º 9986 21 contenida en la declaración jurada, presentada en el registro que al efecto lleve la Dirección de Contratación Pública, se mantiene invariable.
4-Declaración jurada que acepta, someterse a los Tribunales y Leyes de Costa Rica, en todo lo concerniente a los trámites del procedimiento licitatorio; la ejecución del contrato y los reclamos por responsabilidad que se derivan del mismo, con renuncia expresa de su jurisdicción.

5-Declaración jurada de naturaleza y propiedad de las acciones, que contenga:
- Cédula jurídica o física de los accionistas, según corresponda.
- Capital social.
- Naturaleza de sus acciones y a quién pertenecen.

6-Vigencia de la oferta
7-REGISTRO NACIONAL (Consulta al Impuesto de Personas Jurídicas)
8-CCSS
9-FODESAF
10-MINISTERIO DE HACIENDA
11-INA
12-IMAS
13-SUBCONTRATISTAS
14-ACUERDO CONSORCIAL.
15-REVISION QUE NO PRESENTAN PRACTICAS COLUSORIAS
16-Determinar que la empresa no presente sanciones o inhabilitación.
17-Firmas digitales válidas de los documentos que aportan
18-Artículo 126 del RLGCP sobre participación única en cada procedimiento de contratación.

j. El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales solicita mediante SICOP la elaboración del estudio técnico. Mediante verificación de secuencia en SICOP 1730129, 1741066 y 1743921, la Unidad de Soporte de Servicios Tecnológicos, indica en el oficio USST-441-2025 lo siguiente:

PARTIDA 1

Proveedor	Resultado de verificación
I S CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones técnicas: a) Sobre las condiciones invariables: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las condiciones invariables. b) Sobre las Especificaciones Técnicas: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las especificaciones técnicas. c) Sobre la admisibilidad de la oferta: Debido a que el oferente cumple con las condiciones invariables y especificaciones técnicas, **se considera elegible** en el presente estudio técnico, según así lo determina el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones técnicas: a) Sobre las condiciones invariables: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las condiciones invariables. b) Sobre las Especificaciones Técnicas: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las especificaciones técnicas. c) Sobre la admisibilidad de la oferta: Debido a que el oferente cumple con las condiciones invariables y especificaciones técnicas, **se considera elegible** en el presente estudio técnico, según así lo determina el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

PARTIDA 2

Proveedor	Resultado de verificación
TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones técnicas: a) Sobre las condiciones invariables: Se realiza la prevención 983757 por faltante de documentación esto se detalla en el oficio USST-423-2025, la cual la empresa contesta aportado lo solicitado y después de la revisión de este se determina que cumple con las condiciones invariables. b) Sobre las Especificaciones Técnicas: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las especificaciones técnicas. c) Sobre la admisibilidad de la oferta: Debido a que el oferente cumple con las condiciones invariables y las especificaciones técnicas, **se considera elegible** en el presente estudio técnico, según así lo determina el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

PARTIDA 3

Proveedor	Resultado de verificación
I S CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones técnicas: a) Sobre las condiciones invariables: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las condiciones invariables. b) Sobre las Especificaciones Técnicas: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las especificaciones técnicas. c) Sobre la admisibilidad de la oferta: Debido a que el oferente cumple con las condiciones invariables y especificaciones técnicas, **se considera elegible** en el presente estudio técnico, según así lo determina el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones técnicas: a) Sobre las condiciones invariables: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las condiciones invariables. b) Sobre las Especificaciones Técnicas: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las especificaciones técnicas. c) Sobre la admisibilidad de la oferta: Debido a que el oferente cumple con las condiciones invariables y especificaciones técnicas, **se considera elegible** en el presente estudio técnico, según así lo determina el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones técnicas: a) Sobre las condiciones invariables: Se realiza la prevención 983757 por faltante de documentación esto se detalla en el oficio USST-423-2025, la cual la empresa contesta aportado lo solicitado y después de la revisión de este se determina que cumple con las condiciones invariables. b) Sobre las Especificaciones Técnicas:

	Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las especificaciones técnicas. c) Sobre la admisibilidad de la oferta: Debido a que el oferente cumple con las condiciones invariables y las especificaciones técnicas, **se considera elegible** en el presente estudio técnico, según así lo determina el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

PARTIDA 4

Proveedor	Resultado de verificación
I S CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones técnicas: a) Sobre las condiciones invariables: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las condiciones invariables. b) Sobre las Especificaciones Técnicas: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las especificaciones técnicas. c) Sobre la admisibilidad de la oferta: Debido a que el oferente cumple con las condiciones invariables y especificaciones técnicas, **se considera elegible** en el presente estudio técnico, según así lo determina el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA	**No Cumple** con las condiciones especificaciones técnicas a) Sobre las condiciones invariables: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las condiciones invariables. b) Sobre las Especificaciones Técnicas: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente no cumple con las especificaciones técnicas. • VELOCIDAD DE IMPRESION MINIMA DE 45 PPM EN NEGRO, ofrece 24PPM. c) Sobre la admisibilidad de la oferta: Debido a que el oferente no cumple con las especificaciones técnicas, se no considera elegible en el presente estudio técnico, según así lo determina el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones técnicas: a) Sobre las condiciones invariables: Se realiza la prevención 983757 por faltante de documentación esto se detalla en el oficio USST-423-2025, la cual la empresa contesta aportado lo solicitado y después de la revisión de este se determina que cumple con las condiciones invariables. b) Sobre las Especificaciones Técnicas: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las especificaciones técnicas. c) Sobre la admisibilidad de la oferta: Debido a que el oferente cumple con las condiciones invariables y las especificaciones técnicas, **se considera elegible** en el presente estudio técnico, según así lo determina el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

PARTIDA 5

Proveedor	Resultado de verificación
I S CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones técnicas: a) Sobre las condiciones invariables: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las condiciones invariables. b) Sobre las Especificaciones Técnicas: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las especificaciones técnicas. c) Sobre la admisibilidad de la oferta: Debido a que el oferente cumple con las condiciones invariables y especificaciones técnicas, **se considera elegible** en el presente estudio técnico, según así lo determina el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA	**No Cumple** con las condiciones especificaciones técnicas a) Sobre las condiciones invariables: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las condiciones invariables. b) Sobre las Especificaciones Técnicas: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente no cumple con las especificaciones técnicas. • VELOCIDAD DEL PROCESADOR DE 1.4 GHZ O SUPERIOR, ofrece 1.2 GHZ. c) Sobre la admisibilidad de la oferta: Debido a que el oferente no cumple con las especificaciones técnicas, se no considera elegible en el presente estudio técnico, según así lo determina el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES SOCIEDAD ANONIMA	**No Cumple** con las especificaciones técnicas: a) Sobre las condiciones invariables: Se realiza la prevención 983757 por faltante de documentación esto se detalla en el oficio USST-423-2025, la cual la empresa contesta aportado lo solicitado y después de la revisión de este se determina que cumple con las condiciones invariables. b) Sobre las Especificaciones Técnicas: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente no cumple con las especificaciones técnicas. • VELOCIDAD DEL PROCESADOR DE 1.4 GHZ O SUPERIOR, ofrece 1.2 GHZ. c) Sobre la admisibilidad de la oferta: Debido a que el oferente no cumple con las especificaciones técnicas, se no considera elegible en el presente estudio técnico, según así lo determina el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

PARTIDA 6

Proveedor	Resultado de verificación
I S CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones técnicas: a) Sobre las condiciones invariables:

	Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las condiciones invariables. b) Sobre las Especificaciones Técnicas: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las especificaciones técnicas. c) Sobre la admisibilidad de la oferta: Debido a que el oferente cumple con las condiciones invariables y especificaciones técnicas, **se considera elegible** en el presente estudio técnico, según así lo determina el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
MAXIPRINT SOCIEDAD ANONIMA	**No Cumple** con las condiciones de admisibilidad: a) Sobre las condiciones invariables: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente no cumple con las condiciones invariables por lo que se realizó la prevención 983705 la cual no contestó a tiempo con la información solicitada esto se detalla en el oficio USST-419-2025, por lo que se considera que no cumple con las condiciones invariables. b) Sobre las Especificaciones Técnicas: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las especificaciones técnicas. c) Sobre la admisibilidad de la oferta: Debido a que el oferente no cumple con las condiciones invariables, **se considera no elegible** en el presente estudio técnico, según así lo determina el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

PARTIDA 7

Proveedor	Resultado de verificación
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones técnicas: a) Sobre las condiciones invariables: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las condiciones invariables. b) Sobre las Especificaciones Técnicas: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las especificaciones técnicas. c) Sobre la admisibilidad de la oferta: Debido a que el oferente cumple con las condiciones invariables y especificaciones técnicas, **se considera elegible** en el presente estudio técnico, según así lo determina el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
I S CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones técnicas: a) Sobre las condiciones invariables: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las condiciones invariables. b) Sobre las Especificaciones Técnicas: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las especificaciones técnicas. c) Sobre la admisibilidad de la oferta: Debido a que el oferente cumple con las condiciones invariables y especificaciones técnicas, **se considera elegible** en el presente estudio técnico, según así lo determina el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones técnicas: a) Sobre las condiciones invariables: Se realiza la prevención 983757 por faltante de documentación esto se detalla en el oficio USST-423-2025, la cual la empresa contesta aportado lo solicitado y después de la revisión de este se determina que cumple con las condiciones invariables. b) Sobre las Especificaciones Técnicas: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las especificaciones técnicas. c) Sobre la admisibilidad de la oferta: Debido a que el oferente cumple con las condiciones invariables y las especificaciones técnicas, **se considera elegible** en el presente estudio técnico, según así lo determina el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
CONTIMACA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	**No Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica: a) Sobre las condiciones invariables: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se realizó la prevención 983668 detallada en el oficio USST-417-2025, la cual el oferente contesta de manera errónea y proporciona información de RACSA. b) Sobre las Especificaciones Técnicas: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las especificaciones técnicas. c) Sobre la admisibilidad de la oferta: Debido a que el oferente no cumple con las condiciones invariables y especificaciones técnicas, se considera no elegible en el presente estudio técnico, según así lo determina el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.
RICOH COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	**Cumple** con las condiciones de admisibilidad técnica y especificaciones técnicas: a) Sobre las condiciones invariables: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las condiciones invariables. b) Sobre las Especificaciones Técnicas: Después del análisis de la oferta y de la documentación presentada, se verificó que el oferente cumple con las especificaciones técnicas. c) Sobre la admisibilidad de la oferta: Debido a que el oferente cumple con las condiciones invariables y especificaciones técnicas, **se considera elegible** en el presente estudio técnico, según así lo determina el artículo 137 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.

Razonabilidad del precio:

Partida 1: La reserva presupuestaria establecida para esta partida es de ₡ 3.127.860,00 c/u, el precio mínimo se estableció en ₡ 2.658.681,00 c/u y el precio máximo se estableció en ₡ 3.597.039,00 c/u.

El precio de la oferta recomendada PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA es ₡1.695.176,83 la cual está por debajo de dicha reserva en 46%, sin embargo, se realizó la prevención 983753 por precio a la empresa. La misma indica lo siguiente:

"*PBS Costa Rica confirma de manera expresa que el precio ofertado se ajusta a los modelos de equipos ofrecidos por mi representada, según las condiciones solicitadas en el pliego, este precio sí permite hacer frente a todos los aspectos que involucra esta contratación, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Contratación Pública y los artículos 44 y 47 de su Reglamento.*
Su bajo costo responde a que mi representada como distribuidor autorizado de la marca Xerox, obtiene precios con descuento de fabricante directamente sin intermediarios, esta ventaja es trasladada directamente a los precios ofertados, con el fin de satisfacer las necesidades de nuestros clientes a un mejor precio, sin embargo, este precio se encuentra dentro del promedio de precios de las demás ofertas.
De esta manera se manifiesta expresamente que, con el precio ofrecido, será suficiente para cubrir el costo de los equipos, teniendo la capacidad de cubrir los demás elementos del precio con el monto ofertado, tales como gastos administrativos, utilidad e imprevistos.
En conclusión, en nombre de PBS CR declaramos bajo juramento que se garantiza que el monto cotizado no va en detrimento de la calidad de lo ofrecido y con este precio la empresa está en condiciones de cumplir con todos y cada uno de los términos del contrato, en todos los extremos ofertados, sin tener un negocio de precio ruinoso."

Es importante indicar que la oferta recomendada técnicamente cumple con el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y su precio se considera razonable dada la respuesta aportada por la empresa.

Partida 2: La reserva presupuestaria establecida para esta partida es de ₡375.968,00 c/u, el precio mínimo se estableció en ₡338.371,00 c/u y el precio máximo se estableció en ₡413.564,00c/u.

El precio de la oferta recomendada TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES SOCIEDAD ANONIMA es ₡353.622,95 la cual está por debajo de dicha reserva, sin embargo, se encuentra por encima del mínimo establecido por lo que se considera razonable.

Es importante indicar que la oferta recomendada técnicamente cumple con el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas.

Partida 3: La reserva presupuestaria establecida para esta partida es de ₡1.228.728,00 c/u, el precio mínimo se estableció en ₡1.044.419,00 c/u y el precio máximo se estableció en ₡1.413.037,00 c/u.

El precio de la oferta recomendada PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA es ₡1.167.912,29 la cual está por debajo de dicha reserva, sin embargo, se encuentra por encima del mínimo establecido por lo que se considera razonable.

Es importante indicar que la oferta recomendada técnicamente cumple con el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas.

Partida 4: La reserva presupuestaria establecida para esta partida es de ₡1.813.136,00 c/u, el precio mínimo se estableció en ₡1.541.166,00 c/u y el precio máximo se estableció en ₡2.085.106,00 c/u.

El precio de la oferta recomendada TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES SOCIEDAD ANONIMA es ₡384.985,99 la cual está muy por debajo de dicha reserva, sin embargo, se realizó la prevención 984529 preguntado por esta diferencia y la empresa contestó lo siguiente:

"*Informamos que Telerad es distribuidor directo autorizado de Lexmark y cuenta con el nivel más alto de socio comercial en el país. Esto nos permite ofrecer precios especiales para este tipo de negocios. El precio ofertado no perjudica a nuestra representada podrá hacer y puede hacer frente a todos los aspectos que involucra a esta contratación*"

Es importante indicar que la oferta recomendada técnicamente cumple con el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y su precio se considera razonable dada la respuesta aportada por la empresa.

Partida 5: La reserva presupuestaria establecida para esta partida es de ₡963.128,00 c/u, el precio mínimo se estableció en ₡818.659,00 c/u y el precio máximo se estableció en ₡1.107.598,00 c/u.

El precio de la oferta recomendada I S CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA es ₡881.513,00 la cual está por debajo de dicha reserva, sin embargo, por encima del mínimo establecido por lo que se considera razonable.

Es importante indicar que la oferta recomendada técnicamente cumple con el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas.

Partida 6: La reserva presupuestaria establecida para esta partida es de ₡449.318,00 c/u, el precio mínimo se estableció en ₡359.454,00 c/u y el precio máximo se estableció en ₡539.181,00 c/u.

El precio de la oferta recomendada I S CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA es ₡339.847,50 la cual está por debajo de dicha reserva, sin embargo, se realizó la prevención 983710 en donde la empresa indica lo siguiente:

"*En respuesta al requerimiento de información sobre razonabilidad de precios mediante solicitud No. 0682025006900026 y oficio USST-420-2025 notificada mediante el sistema SICOP, manifestamos que el precio ofertado para las Partida #1, #4 y #6 no es ruinoso, debido a que IS CORPORACION, S. A., es distribuidor directo autorizado de la marca KYOCERA y por consiguiente KYOCERA ofrece a sus distribuidores (en este caso a IS CORPORACION) precios competitivos, y por ello mi representada puede aplicar dicho beneficio a su cliente final, en este caso para el Instituto Nacional de Aprendizaje. Manifestamos que IS CORPORACION, S. A., se encuentra en la capacidad legal, técnica y financiera para cumplir con los términos de esta contratación, en caso de resultar adjudicada en este concurso."*

Es importante indicar que la oferta recomendada técnicamente cumple con el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y dada a la respuesta aportada por la empresa se considera razonable.

Partida 7: La reserva presupuestaria establecida para esta partida es de ₡1.151.683,00 c/u, el precio mínimo se estableció en ₡806.178,00 c/u y el precio máximo se estableció en ₡1.497.188,00 c/u.

El precio de la oferta recomendada TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES SOCIEDAD ANONIMA es ₡111.946,27 la cual está por debajo de dicha reserva, sin embargo, se realizó la prevención 984529 preguntado por esta diferencia y la empresa contestó lo siguiente:

"*Informamos que Telerad es distribuidor directo autorizado de Lexmark y cuenta con el nivel más alto de socio comercial en el país. Esto nos permite ofrecer precios especiales para este tipo de negocios. El precio ofertado no perjudica a nuestra representada podrá hacer y puede hacer frente a todos los aspectos que involucra a esta contratación*"

Es importante indicar que la oferta recomendada técnicamente cumple con el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y su precio se considera razonable dada la respuesta aportada por la empresa.

k. A continuación, se detalla el análisis del ahorro generado para la institución con las pujas presentadas y la recomendación de las ofertas:

2025SE-000004-0002100001 Compra Impresoras					
Partida	**Descripción**	**Cantidades**	**Costo unitario estimado**	**Puja adjudicada**	**Ahorro**
1	Multifuncional a color	22	₡3 127 860,00	₡1 695 176,84	₡31 519 029,52
2	Impresora Multifuncional	11	₡375 968,00	₡353 622,95	₡245 795,55
3	Multifuncional a color	30	₡1 228 728,00	₡1 167 912,29	₡1 824 471,30
4	Multifuncional Monocromática	35	₡1 813 136,00	₡384 985,99	₡49 985 250,35
5	Multifuncional Monocromática	36	₡963 128,00	₡881 513,00	₡2 938 140,00
6	Multifuncional Monocromática	141	₡449 318,00	₡339 847,50	₡15 435 340,50
7	Multifuncional a color	13	₡1 151 683,00	₡620 107,10	₡6 910 486,70
			Estimado total		**₡108 858 513,92**

l. Se conoce informe de recomendación elaborado por el Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales en SICOP, concerniente al Procedimiento Extraordinario de Subasta Inversa Electrónica 2025SE-000004-0002100001 para la compra de impresoras, donde recomiendan esta contratación con base en los estudios realizados:

Recomendación:

- Adjudicar según el siguiente cuadro:

CUADRO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR
-según dictamen técnico, administrativo y legal-

Oferta recomendada	Partida	Cantidad	Monto total con IVA Incluido.
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA	1	22	₡37 293 890,48
TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES SOCIEDAD ANONIMA	2	11	₡3 889 852,45
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA	3	30	₡35 037 368,70
TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES SOCIEDAD ANONIMA	4	35	₡13 474 509,65
I S CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA	5	36	₡31 734 468,00
I S CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA	6	141	₡47 918 497,50
TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES SOCIEDAD ANONIMA	7	13	₡8 061 392,30

m. Se verifica que la oferta recomendada se encuentra al día con sus obligaciones patronales y tributarias para con el INA, IMAS, Ministerio de Hacienda, CCSS, FODESAF y Registro Nacional (Impuesto de personas jurídicas).

n. Se detalla el representante legal de la empresa oferente para adjudicar:

OFERENTE	CÉDULA JURÍDICA	REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA FISICA
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA	3-101-009515	Marjorie Bello Guzmán	1-0881-0248
TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-049635	Marcela Oviedo Venegas	1-1046-0015
I S CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA	3-101-059552	Sergio Torres Chinchilla	1-0787-0752

o. Se cuenta con 01-0525-25, 01-0340-25 y 01-0405-25 por ₡286.268.493,00 y certificación presupuestaria en oficio URF-PP-CONS-158-2025 de fecha 25 de junio 2025 emitida por el Proceso de Presupuesto de la Unidad de Recursos Financieros.

p. Las personas funcionarias participantes de la Comisión Mayor de Gestión de Compras no tienen ninguna prohibición de conformidad con los artículos 24, 25,26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública. Además, se verifica que las personas que intervienen en el proceso de esta contratación firmaron la Declaración del Compromiso Ético con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

q. Este trámite al ser una subasta inversa electrónica dicho procedimiento extraordinario según lo tutelado en el artículo 65 de la LGCP podrá interponerse recurso de revocatoria ante la Administración, debiendo resolverse según las regulaciones del recurso de revocatoria establecido en el artículo 99 de la LGCP.

Se acuerda:

a. Recomendar a Junta Directiva adjudicar el Procedimiento Extraordinario de Subasta Inversa Electrónica 2025SE-000004-0002100001 para la compra de impresoras, según el dictamen técnico, administrativo y legal e informe de recomendación, realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación, de la siguiente manera:

- Adjudicar la partida #1 al oferente PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA por un monto total incluido IVA de $73.296,30 y con un plazo de entrega de 30 días hábiles.

- Adjudicar la partida #2 al oferente TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES SOCIEDAD ANONIMA por un monto total incluido IVA de $7.645,00 y con un plazo de entrega de 30 días hábiles.

- Adjudicar la partida #3 al oferente PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA por un monto total incluido IVA de $68.861,40 y con un plazo de entrega de 30 días hábiles.

- Adjudicar la partida #4 al oferente TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES SOCIEDAD ANONIMA por un monto total incluido IVA de $26.482,40 y con un plazo de entrega de 30 días hábiles.

- Adjudicar la partida #5 al oferente I S CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA por un monto total incluido IVA de ₡31.734.468,00 y con un plazo de entrega de 30 días hábiles.

- Adjudicar la partida #6 al oferente I S CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA por un monto total incluido IVA de ₡47.918.497,50 y con un plazo de entrega de 30 días hábiles.

- Adjudicar la partida #7 al oferente TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES SOCIEDAD ANONIMA por un monto total incluido IVA de $15.843,62 y con un plazo de entrega de 30 días hábiles.

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada la Unidad de Soporte de Servicios Tecnológicos y del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

ARTÍCULO IV: Respuesta al comunicado de acuerdo UCI-PA-CMGC-AC-111-2025, concerniente al conocimiento del oficio GG-1265-2025, relacionado a la Licitación Mayor 2025LY-000006-0002100001, para la contratación de los servicios de implementación del

Centro de Contactos para las iniciativas de Centro de Contacto de la ANE y del Centro de Asistencia del INA, según demanda cuantía inestimada.

Se conoce el oficio USU-375-2025 y USU-386-2025 de la Unidad de Servicio al Usuario, en respuesta al comunicado de acuerdo UCI-PA-CMGC-AC-111-2025, concerniente al conocimiento del oficio GG-1265-2025, relacionado a la Licitación Mayor 2025LY-000006-0002100001, para la contratación de los servicios de implementación del Centro de Contactos para las iniciativas de Centro de Contacto de la ANE y del Centro de Asistencia del INA, según demanda cuantía inestimada.

Considerando que:

a. **Antecedentes:** En la Sesión Ordinaria 27-2025 celebrada el 21 de julio del 2025, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa Sesión, artículo IV:

a. Recomendar a Junta Directiva adjudicar la Licitación Mayor 2025LY-000006-0002100001, para la contratación de servicios de implementación del Centro de Contactos para las iniciativas de Centro de Contacto de la ANE y del Centro de Asistencia del INA, según demanda cuantía inestimada y por un plazo contractual de 4 años, según el dictamen técnico, administrativo y legal e informe de recomendación, realizado por la dependencia responsable de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación, de la siguiente manera:

- *Adjudicar totalmente la partida #1 al oferente CONSORCIO ITS BCC, por un tope presupuestario anual inestimado, por presentar precios unitarios mensuales para cada puesto por plaza con IVA razonables, tal como se detalla a continuación:*

PARTIDA 1	
Puesto del Centro de Contacto	**Costo Unitario**
Gerente del Centro de Contactos	₡2 899 312,18
Líder de equipo	₡2 014 893,91
Agente u operador *	₡2 893 542,55
Técnico Especializado *	₡3 137 200,74
Especialista de servicios	₡1 578 743,13
Agente de Orientación *	₡5 683 666,63
Agente Empresarial *	₡5 683 666,63
Agente de Articulación *	₡5 683 666,63
Agente de Intermediación *	₡5 683 666,63
Capacitador	₡1 932 874,79
Intérprete de Lesco (precio por demanda por hora)**	₡92 203,94
* Los puestos marcados con asterisco se manejan por plaza, cada plaza estará compuesta por tres personas.	
Los puestos sin asterisco corresponden a plaza de una (1) persona	
** La estimación del intérprete de LESCO se hizo con una proyección de 50 horas anuales.	

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales para que realice los actos correspondientes ante Junta Directiva.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

b. Mediante oficio GG-1265-2025 de fecha 29 de julio de 2025, la Gerencia General indicó: …*"bajo amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, que establece las atribuciones de la persona en el cargo de gerente general, específicamente los incisos a) y c), se le instruye devolver dicho trámite a la Unidad de Compras Institucionales, para que la contratación pueda ser conocida nuevamente por la Comisión Mayor de Gestión de Compras, a la mayor brevedad posible".*

c. Mediante oficio ALCA-128-2025 de fecha 29 de julio de 2025, la Asesoría Legal devuelve sin tramite, la solicitud de Constancia Legal de la recomendación a Junta Directiva para la adjudicación de la Licitación Mayor 2025LY-000006-0002100001, para la contratación de servicios de implementación del Centro de Contactos para las iniciativas de Centro de Contacto de la ANE y del Centro de Asistencia del INA, según demanda cuantía inestimada, a solicitud de la Gerencia General oficio GG-1265-2025 de 29 de julio del 2025.

d. En la Sesión Ordinaria 28-2025 celebrada el 30 de julio del 2025, la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa Sesión, artículo VII:

Se acuerda:

a. Dejar sin efecto el acto de recomendación aprobado en la Sesión Ordinaria Nº 27-2025, celebrada el 21 de julio de 2025, por la Comisión Mayor de Gestión de Compras, según consta en el acta, artículo IV, con fundamento en la potestad de revisión oficios a de actos administrativos regulada en el artículo 183 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), e instruir a la Unidad de Servicio al Usuario, responsable del análisis técnico de las ofertas en la Licitación Mayor 2025LY-000006-0002100001, que realice una ampliación detallada del análisis técnico, conforme a la LGCP y el RLGCP. La ampliación deberá incluir todos los elementos requeridos en el pliego de condiciones, considerando del artículo 99 del RLGCP en lo relativo al mecanismo de mejora de precios e incorporar fundamentación técnica objetiva respecto al cumplimiento de la certificación ISO por parte de los oferentes.

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Servicio al Usuario.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

e. Mediante el oficio USU-375-2025, la Unidad de Servicio al Usuario responde al comunicado de acuerdo UCI-PA-CMGC-AC-111-2025 lo siguiente:

…"Reciba un cordial saludo. De conformidad con el oficio UCI-PA-CMGC-AC-111-2025 con fecha 30 de julio del 2025, donde se acuerda:

"Dejar sin efecto el acto de recomendación aprobado en la Sesión Ordinaria Nº 27-2025, celebrada el 21 de julio de 2025, por la Comisión Mayor de Gestión de Compras, según consta en el acta, artículo IV, con fundamento en la potestad de revisión oficiosa de actos administrativos regulada en el artículo 183 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), e instruir a la Unidad de Servicio al Usuario, responsable del análisis técnico de las ofertas en la Licitación Mayor 2025LY-000006-0002100001, que realice una ampliación detallada del análisis técnico, conforme a la LGCP y el RLGCP. La ampliación deberá incluir todos los elementos requeridos en el pliego de condiciones, considerando del artículo 99 del RLGCP en lo relativo al mecanismo de mejora de precios e incorporar fundamentación técnica objetiva respecto al cumplimiento de la certificación ISO por parte de los oferentes", se procede a indicar lo siguiente:

*1 **- Sobre mejora de precios***
Es importante indicar que esta Unidad Técnica ya ha ampliado criterio sobre este tema mediante USU-356-2025, señalando que, ante el escenario actual de precios aceptables y razonables, no se veía necesario la aplicación de mejora de precios, aun estando la posibilidad disponible en el pliego de condiciones, todo lo anterior sustentado en el artículo 44. Del RLGCP:

***"Razonabilidad del Precio**. La Administración determinará la razonabilidad del precio del bien, obra o servicio entre las ofertas elegibles, conforme a las siguientes reglas:*

a) Para efectos del análisis de razonabilidad, el sistema digital unificado proveerá información con base en la comparación de precios ofertados del catálogo de bienes y servicios, tomando como marco de referencia los datos de los últimos seis meses; asimismo la Dirección de Contratación Pública podrá ampliar dicho marco de referencia, conforme a la ciencia y la técnica. Para tales efectos, el sistema agrupará los precios ofertados, tomando como referencia el código de identificación de los bienes y servicios. Sobre tales agrupamientos, se establecerán bandas de tolerancia de diferencias de precios, sobre máximos o mínimos dentro de los cuales se considerará como aceptable, el precio ofertado¨.

La LGCP y su reglamento indican referente a la mejora de precio lo siguiente:
Artículo 41- Precio El precio deberá ser cierto y definitivo, sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones regulados en el artículo 43 de la presente ley. Será posible mejorar los precios cotizados de conformidad con lo que disponga el reglamento de esta ley. Si el oferente no señala los tributos que afectan su propuesta, se presume que el monto total cotizado los contiene, incluyendo tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local. (…)
*Artículo 99. Mejora de precios. En todos los procedimientos regidos por la Ley General de Contratación Pública, es **posible** mejorar los precios que fueron indicados desde la oferta cuando así se establezca en el pliego de condiciones. Dicha facultad la podrán ejercer todos los oferentes que hayan presentado su oferta económica, una vez realizados los estudios de razonabilidad sobre los precios originalmente ofertados. (…) (el resaltado no es del original).*
De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la mejora de precios se configura como una facultad discrecional de la Administración dentro del procedimiento de contratación pública. Aunque dicha figura pueda estar prevista en el cartel o pliego de condiciones, la Administración no está obligada a activarla ni a solicitar mejoras de precio a los oferentes. En este sentido, según lo dispuesto en el artículo 99 del reglamento citado, la aplicación de

esta herramienta procede únicamente cuando las circunstancias del procedimiento así lo justifiquen, ya sea por razones de índole técnica, presupuestaria o de conveniencia para la adecuada gestión contractual.

En el caso concreto, el ***estudio de mercado debidamente elaborado*** *y aprobado para este procedimiento evidencia que los precios ofertados se encuentran* ***dentro de los rangos de tolerancia aceptables****, así como* ***en concordancia con el precio de referencia definido institucionalmente****, sin que se haya detectado una afectación a la razonabilidad económica del proceso.*

Bajo esta condición, ***no resulta obligatorio*** *activar el mecanismo de mejora de precio, toda vez que las ofertas recibidas cumplen con los principios de* ***eficiencia, razonabilidad y libre concurrencia****, y no existen elementos técnicos que justifiquen una modificación o renegociación del precio ofertado. Adicionalmente, la solicitud injustificada de mejora podría generar efectos contrarios al principio de transparencia y equidad, afectando la celeridad del procedimiento.*

La unidad técnica ha considerado los siguientes enunciados para el análisis técnico de este trámite:
Evaluación de ofertas: *Si las ofertas presentadas son satisfactorias y cumplen con los requisitos de calidad y precio establecidos, no existe la necesidad de buscar mejores condiciones.*
Razonabilidad de los precios: *Si la administración considera que los precios ofertados son razonables y competitivos, no tendría la obligación de solicitar mejoras, especialmente si el proceso de licitación ha sido transparente y ha fomentado la concurrencia de oferentes.*
Evitar prácticas colusorias: *analizar si se detectan ofertas con precios sospechosamente bajos o con patrones irregulares, la administración en aras de evitar posibles prácticas colusorias o de competencia desleal puede optar por no solicitar mejoras de precios.*
Criterios de eficiencia: *solicitar una mejora de precios puede retrasar el proceso o generar incertidumbre en los oferentes, por lo que deberá privar la eficiencia en la gestión del proceso de contratación.*

Se reitera que el artículo 99 del RLGCP indica:
"…Siempre que en el pliego de condiciones se haya considerado una fase de mejora de precios, la Administración ***podrá convocar****, a través del sistema digital unificado, a los proveedores para ello." (el resaltado no es del original.*
El "Manual Proceso Mejora de Precios" emitido por SICOP en diciembre de 2023, indica lo siguiente:
"Habilitar la posibilidad de convocar a mejorar de precio: La funcionalidad de poder convocar a mejora de precio a los oferentes, deber ser habilitada en el pliego de condiciones. Cuando en el pliego de condiciones en la sección [5. Oferta], se indique en el campo "Mejora de precios" que NO, la institución no podrá convocar a mejora, si se indica que SI, la institución se reserva esta facultad, la cual puede utilizar una vez realizada la apertura de las ofertas, no es obligatorio, pero si tiene habilitada la posibilidad." (el subrayado no es del original).

Como se indicó en el oficio USU-356-2025 y con base en los análisis anteriores, se concluye que la estructura de precios propuesta por los oferentes cumple con los principios de razonabilidad y proporcionalidad establecidos en el marco jurídico vigente, encontrándose alineada con lo dispuesto en el artículo 102 del RLGCP que indica:
"…La Administración deberá establecer el formato para la presentación de la estructura del precio de la oferta en el pliego de condiciones, tomando en consideración en una obra pública la modalidad de cotización y tipo de contrato. Esta estructura estará compuesta por el desglose del precio de oferta, tanto en valores absolutos como porcentuales, con el detalle de al menos los siguientes componentes: los costos directos, los costos indirectos, la utilidad y los imprevistos."

Lo anterior, aunado a los criterios técnicos establecidos, hace que no se identifiquen elementos que permitan suponer una distorsión o sobreprecio injustificado.

El análisis de razonabilidad de precios se hace a partir del precio de referencia, tomando en cuenta el rango máximo, rango mínimo y las justificaciones dadas por los oferentes cuando ameriten. No es el precio mínimo solamente la referencia para justificar el precio, por cuanto este rango fue determinado por la unidad técnica como resultado del estudio de mercado según los artículos 44 y el 85 del RLGCP:
"Artículo 44. Razonabilidad del Precio. La Administración determinará la razonabilidad del precio del bien, obra o servicio entre las ofertas elegibles, conforme a las siguientes reglas:

Para efectos del análisis de razonabilidad, el sistema digital unificado proveerá información con base en la comparación de precios ofertados del catálogo de bienes y servicios, tomando como marco de referencia los datos de los últimos seis meses; asimismo la Dirección de Contratación Pública podrá ampliar dicho marco de referencia, conforme a la ciencia y la técnica. Para tales efectos, el sistema agrupará los precios ofertados, tomando como referencia el código de identificación de los bienes y servicios. Sobre tales agrupamientos, se establecerán bandas de tolerancia de diferencias de precios, sobre máximos o mínimos dentro de los cuales se considerará como aceptable, el precio ofertado."

"Artículo 85. Sondeo, estudio de mercado y precio de referencia. Previo a la estimación de la contratación, la Administración deberá realizar un sondeo o estudio de mercado a fin de determinar los precios de referencia conforme a lo previsto en el artículo 44 del presente Reglamento y podrá considerar las guías que emitirá al efecto la Dirección de Contratación Pública."

Asimismo, la naturaleza de establecer un precio mínimo o máximo radica en definir un rango (un piso y un techo) que permita evitar tanto ofertas ruinosas como excesivas, lo cual no solo podría generar una ventaja indebida para el

oferente, sino también comprometer la operación y la continuidad del servicio en caso de ser adjudicado. Se destaca que, para la determinación del precio del servicio y los rangos de tolerancia, se efectuó el correspondiente estudio de mercado y, como se ha señalado reiteradamente, los precios ofertados se encuentran dentro de los márgenes previamente establecidos.

Es claro que las ofertas si se mantienen dentro de los márgenes máximo y mínimo, van a presentar diferencias, especialmente si se hace en relación con el precio mínimo, pero como se ha reiterado este no es la referencia para realizar el análisis de razonabilidad. El piso no es la referencia mandatoria porque basar los análisis en esto, desvirtúa la naturaleza del precio de referencia, obtenido en el estudio de mercado y el precio máximo.

Un precio muy bajo podría implicar riesgo de incumplimiento, irrespetar salarios mínimos legales y ofertas artificialmente bajas que comprometan la calidad del servicio. Tener estos rangos de tolerancia permite hacer un análisis técnico y legalmente sustentado.

Por lo anterior, para esta compra se establecieron los rangos de acuerdo con el siguiente cuadro referenciado en el oficio USU-356-2025:

Precios	Base SIREMA		ITS		Netcom		Kontac	
	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual	Anual	Mensual
Mínimo	1,042,606,552.89	86,883,879.41						
Referencia	1,489,437,932.70	124,119,827.73	1,427,150,101.15	118,929,175.10	1,587,290,152.50	132,274,179.38		
Máximo	1,936,269,312.51	161,355,776.64					1,975,479,469.60	164,623,289.13

Como se puede observar en el cuadro anterior, del estudio de mercado se obtuvo el precio mínimo, máximo y de referencia de forma mensual y anual, los cuales fueron utilizados para el análisis de las ofertas admitidas. El resultado obtenido es el siguiente:

Precio menor base ofertado	**118,929,175.10**

		ITS		KONTACT-PRIDES		NETCOM	
Aspecto	Peso	Monto ofertado	Puntaje	Monto ofertado	Puntaje	Monto ofertado	Puntaje
Precio	50	118,929,175.10	50%	164,623,289.13	36%	132,274,179.38	45%

Estos precios fueron ofertados en pleno conocimiento de lo establecido en el pliego de condiciones en el punto 2.7 Oferta económica, reservándose su derecho a establecer su estructura de costos de acuerdo con su capacidad y sin que el pliego de condiciones estableciera la aplicación de la mejora de precios como obligatoria, sino, como una posibilidad o facultad de la administración para aplicarla en el caso de que el análisis de las ofertas tuviera un escenario de precio excesivo partiendo del máximo determinado, tal cual no es el escenario actual presentado en este trámite de compra. En este sentido es importante indicar que una de las ofertas sobrepasa el rango máximo en un 2%, sin embargo, fue prevenido amparado en los artículos 119 y 134:

"Artículo 119. Presentación.
()…Con el solo sometimiento de la oferta en tiempo, se entiende aceptado el plazo de vigencia de la oferta establecido en el pliego de condiciones y durante las diferentes etapas del procedimiento. Si hubiera alguna inconsistencia, la Administración hará la prevención durante la fase de subsanación de las ofertas."
"Artículo 134. Subsanación y plazo de caducidad para efectuarla. Podrán ser susceptibles de subsanación los defectos que contenga una oferta, siempre y cuando con ello no se otorgue una ventaja indebida."

Al respecto, la empresa oferente presentó una justificación que esta unidad técnica consideró válida, la cual fue debidamente incorporada en el análisis técnico de las ofertas, priorizando en todo momento la salvaguarda del proceso de compra y la atención oportuna de las necesidades institucionales.
Concretamente para atender la solicitud de la aplicación del Artículo 99. Del RLGCP Mejora de precios que establece lo siguiente:

"Artículo 99. Mejora de precios. En todos los procedimientos regidos por la Ley General de Contratación Pública, es posible mejorar los precios que fueron indicados desde la oferta cuando así se establezca en el pliego de condiciones. Dicha facultad la podrán ejercer todos los oferentes que hayan presentado su oferta económica, una vez realizados los estudios de razonabilidad sobre los precios originalmente ofertados…()

…Siempre que en el pliego de condiciones se haya considerado una fase de mejora de precios, la Administración podrá convocar, a través del sistema digital unificado, a los proveedores para ello."

Es responsabilidad de esta unidad técnica velar porque la institución cuente con un servicio de calidad y que sea sostenible durante la vigencia del contrato. En virtud de ello, esta unidad considera que no procede ni resulta obligatoria la aplicación del mecanismo de mejora de precios contemplado en el artículo 99 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP), toda vez que las ofertas recibidas se encuentran dentro del marco de razonabilidad determinado en el estudio de mercado y cumplen con los criterios económicos y presupuestarios definidos por la Administración.

Aplicar mejora de precios aun cuando se ha justificado y sustentado técnica, administrativa y legalmente que no hay razones para hacerlo, es comprometer el servicio.

Por otra parte, es importante señalar que la posibilidad de aplicación de mejora de precios, en un escenario como el presentado puede suponer una serie de riesgos que se podrían materializar o no, como los siguientes:

1 - Ofertas colusorias.
2 - Pérdida de transparencia.
3 - Limitación a la competencia real.
4 - Distorsionar los principios de igualdad y equidad.
5 - Desviación con respecto a los precios de mercado.
6 - Precios ruinosos que lleve a un escenario de declaración de trámite desierto.
7 - Atrasos en el trámite de contratación.
8 - Impugnaciones por solicitar una mejora de precio no necesaria.

En resumen, considerando que las condiciones actuales del procedimiento aseguran la selección de una oferta razonable, técnica y económicamente viable para la Administración, fundamentado en que los precios de las ofertas:

- *Están dentro de los márgenes de tolerancia aceptables establecidos en el cartel y la normativa vigente.*
- *Son coherentes con los precios del estudio de mercado para el servicio del objeto contractual.*
- *No presentan indicios de sobreprecio, subvaloración o precios ruinosos.*
- *Representan una relación adecuada entre precio y valor ofrecido (proporcionalidad).*
- *El proceso lo ha regido una sana competencia entre oferentes.*

Por lo que, esta dependencia, en su condición de unidad técnica y observadora del interés institucional, conforme lo evidencian las recomendaciones de adjudicación emitidas y las solicitudes subsecuentes de ampliación de criterio técnico (en particular, respecto a la eventual aplicación de una mejora en los precios ofertados), estima que dicha mejora responde a la expectativa de generar un ahorro potencial en beneficio del erario. Esta consideración tiene como propósito adicional resguardar la integridad del procedimiento de contratación, toda vez que la omisión en la aplicación de la referida mejora podría configurar un riesgo operativo, susceptible de derivar en retrasos o afectaciones en la ruta crítica del proceso. En atención a los riesgos antes expuestos, esta unidad técnica recomienda a la Comisión Mayor valorar en forma integral los argumentos planteados en el presente y otros oficios relacionados, y, siempre que se garantice la primacía del interés institucional, proceder con la aplicación de la mejora de precios, con el fin de dar por concluida esta fase procedimental, dado que estancarse en valoraciones repetitivas podría comprometer el cumplimiento de los objetivos institucionales y alterar la ruta crítica del proceso de adquisición. Este equipo técnico estaría de acuerdo con la aplicación de la mejora consciente de los riesgos que se pueden dar en el tanto que el único interés institucional sea el potencial ahorro.
En este sentido es imperante recalcar que la afirmación sobre un porcentaje específico de ahorro es prematura en esta fase del proceso y por lo tanto respondería a una especulación sin fundamento real, ya que cada oferente tiene la facultad de participar en una mejora de precios y en los montos que su estructura de costo les permita sin que la mejora evidencie un precio ruinoso.

No se omite manifestar, que como corresponde, la decisión de aplicar una mejora de precios se considerará lo dispuesto en el artículo 99 del RLGCP que dice:

"…Bajo ningún supuesto la mejora implicará disminución de cantidades, desmejora de la calidad y condiciones de lo originalmente ofrecido o el otorgamiento de una ventaja indebida para el proponente ni podrá ser mayor a la utilidad establecida en el precio original."

Asimismo, es fundamental que las instancias asesoras en materia administrativa y legal relacionadas con el proceso de compras emitan el criterio correspondiente, a fin de garantizar la continuidad y legalidad del debido procedimiento.

1 ***- Sobre Certificación ISO***
Como se ha señalado en los oficios USU-317-2025 y USU-356-2025, la certificación ISO 9001 resulta válida para el servicio contemplado en el objeto contractual. El pliego de condiciones es claro en su apartado 3.2.c.c al permitir a los oferentes presentar una certificación distinta a las indicadas en los puntos 3.2.c.a y 3.2.c.b, siempre que acredite buenas prácticas en la gestión de Centros de Atención al Cliente. Tal como se ha expuesto, la certificación ISO 9001 respalda la implementación de buenas prácticas en la prestación de servicios, sin estar limitada a un sector o industria específica, lo que implica que una empresa que posea dicha certificación cuenta con procesos auditados y validados por organismos competentes, garantizando la calidad en la prestación de los servicios que ofrece.

Para sustentar este criterio, se solicitó el pronunciamiento experto de la Asesoría de Calidad de la Institución, el cual fue emitido mediante los oficios ACAL-77-2025 y ACAL-79-2025. Dichos criterios respaldan de forma contundente y categórica la posición técnica asumida por esta Unidad.

Como se ha mencionado previamente, la norma ISO 9001 no está limitada a un sector en particular; se trata de una certificación versátil, aplicable a diversos giros de negocio, cuyo objetivo principal es mejorar la satisfacción del cliente, aumentar la eficiencia y fomentar la mejora continua. Estos aspectos son fundamentales para asegurar la calidad del servicio que se desea contratar.

Insistir en la invalidez de esta certificación por parte de un oferente, mediante su comparación con otra norma, implicaría desconocer lo expresamente establecido en el pliego de condiciones que como Administración ha estipulado. En este sentido, se estipuló que se podían incluir otras que demostraran buenas prácticas en la atención

de cliente, esto se define en el apartado 3.2.c.c del pliego. Es claro también que es la Administración que hace el estudio con relación a lo solicitado.

La decisión de realizar validaciones adicionales es potestad de la administración y estas se efectúan según se considere necesario. De hecho, ya se han llevado a cabo oportunamente y no se ha omitido ninguna valoración en el análisis técnico.

Como evidencia de lo anterior, se adjunta el correo de validación emitido por el Consejo Colombiano de Seguridad, entidad que otorga dicha certificación, en el que se confirma su vigencia a la fecha. Además, se indica que la certificación cubre servicios integrados de infocomunicación. Esta certificación es válida y aplicable, ya que incluye los procesos clave de atención al cliente.


Consulta Vigencia de Recertificación

Camilo Andres Correa Gonzalez <camilo.correa
To Alejandro Sandi Calderon
10:22

You forwarded this message on 6/6/2025 10:40.

Buenos días:

Reciba un cordial saludo, de acuerdo a la solicitud realizada me permito confirmar que la empresa ITS INFOCOMUNICACIONS A S - ITS S A S con NIT 900211457 se encuentra certificada en las normas ISO 9001:2015 e ISO 45001:2015. Actualmente los certificados se encuentran activos y vigentes bajo el siguiente alcance:

"Consultoría, comercialización, gerencia de proyectos, implementación, entrega y soporte de soluciones y servicios integrados de infocomunicación."

Cordialmente,

--

Camilo Andres Correa Gonzalez
Gerente Tecnico de Evaluacion de la Conformidad
Vicepresidencia Tecnica
camilo.correa@ccs.org.co
PBX: (581) 288 6335 ext. 1204
Bogotá - Colombia
CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD

Una gran alianza
por el cuidado de la

Desnaturalizar esta certificación porque sea aportada por una de las empresas que participaron en consorcio, sería negar la validez de las ofertas que presenten las empresas en consorcio y la administración estaría de forma injusta invalidando la figura del consorcio y estaría actuando en contra de lo que permite la ley.

Y nuevamente para reforzar la importancia de la norma internacional ***ISO 9001:2015 y que el INA también cuenta con dicha certificación, la misma es perfectamente aplicable a centros de servicios de atención de llamadas****, incluso si están certificados específicamente en* ***servicios integrados de infocomunicación****. Esto se debe a que:*
ISO 9001:2015 es una norma internacional de gestión de calidad genérica

Es aplicable a ***cualquier organización****, sin importar el sector o tipo de servicio/producto.*
Lo importante es que se gestione un ***sistema de calidad documentado, controlado y evaluado*** *continuamente para mejorar la satisfacción del cliente.*

Servicios integrados de infocomunicación incluyen los centros de contacto
Este tipo de servicios normalmente abarca ***voz, datos, video, mensajería y atención multicanal****, donde* ***los centros de atención telefónica*** *son una parte integral.*

Por tanto, una certificación ISO 9001 en servicios integrados de infocomunicación ***abarca procesos relacionados con atención al cliente, soporte técnico, gestión de llamadas, calidad del servicio****, etc.*

- ***Algunos requisitos clave aplicables a centros de atención de llamadas en ISO 9001:2015:***
- *Enfoque al cliente (Cláusula 5.1.2)*
- *Competencia y capacitación del personal (Cláusula 7.2)*
- *Comunicación y manejo de quejas (Cláusulas 8.2 y 9.1.2)*
- *Gestión de procesos operativos y satisfacción del cliente*
- *Mejora continua del servicio*

1 ***- Conclusión***
Se reitera que el análisis técnico se ha realizado con base en los alcances de la Ley General de Contratación Pública (LGCP) y su Reglamento, considerando en particular lo establecido en el artículo 99, así como las necesidades institucionales y la protección del interés público y del erario.

No puede esta unidad técnica inobservar lo dispuesto en el pliego y analizar los requisitos presentados en función de la necesidad que se buscaba al incluir cada rubro de evaluación, es decir, conocedores del espíritu de los requisitos ahí dispuestos y su alcance, es correcto aceptar lo presentado por los oferentes en el marco regulado por el pliego siempre que cumpla lo indicado expresamente en el pliego.

Esta unidad técnica estima que el proceso de evaluación de ofertas ha sido debidamente fundamentado conforme al marco normativo vigente, y que la aplicación de mejora de precios es una potestad de la Administración aplicarla o no y esta unidad técnica lo dispuso para ciertas circunstancias que ya explicó.

No obstante, se recomienda a la Comisión Mayor, con fundamento en que prevalezca el interés institucional y que exista un ahorro potencial para la Administración, la aplicación del mecanismo de mejora de precios. Para ello, se

sugiere también considerar el criterio de las instancias expertas en materia administrativa y legal de contratación con las que cuenta la institución, a fin de asegurar la legalidad y viabilidad de la decisión.

Es imperativo para no afectar el servicio que brinda la institución ni los compromisos adquiridos con el Sistema Nacional de Empleo, así como la atención a las personas usuarias del INA, que se dé continuidad al debido proceso y se logre su conclusión, cumpliendo con las fases establecidas en la LGCP, pasando por todas las instancias internas y externas correspondientes, de forma transparente a través del sistema SICOP.

f. Mediante oficio UCI-PA-878-2025 de fecha 12 de agosto de 2025, la Secretaría de Comisión Mayor de Gestión de Compras del INA, realiza oficio UCI-PA-878-2025 solicitando lo siguiente:

ASUNTO: REMISIÓN DE COMUNICADO DE ACUERDO UCI-PA-CMGC-AC-111-2025 V2. FE DE ERRATAS A EMISIÓN DEL ACUERDO TOMADO EN COMISIÓN MAYOR DE GESTIÓN DE COMPRAS.

Como antecedente en la elaboración del acuerdo supra citado, el 30 de septiembre de 2025, se le comunicó vía SCC el acuerdo UCI-PA-CMGC-AC-111-2025, indicando la siguiente solicitud:

Se acuerda:

a. Dejar sin efecto el acto de recomendación aprobado en la Sesión Ordinaria Nº 27-2025, celebrada el 21 de julio de 2025, por la Comisión Mayor de Gestión de Compras, según consta en el acta, artículo IV, con fundamento en la potestad de revisión oficiosa de actos administrativos regulada en el artículo 183 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), e instruir a la Unidad de Servicio al Usuario, responsable del análisis técnico de las ofertas en la Licitación Mayor 2025LY-000006-0002100001, que realice una ampliación detallada del análisis técnico, conforme a la LGCP y el RLGCP. La ampliación deberá incluir todos los elementos requeridos en el pliego de condiciones, considerando del artículo 99 del RLGCP en lo relativo al mecanismo de mejora de precios e incorporar fundamentación técnica objetiva respecto al cumplimiento de la certificación ISO por parte de los oferentes.

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Servicio al Usuario.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

Sin embargo, por error material e involuntario a la hora de confeccionar se dejó el acuerdo propuesto inicialmente pero no el definitivo tomado en el acta de la Sesión Ordinaria 28-2025 celebrada el 30 de julio del 2025, donde la Comisión Mayor de la Gestión de Compras, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa Sesión, artículo VII:

Se acuerda:

a. Dejar sin efecto el acto de recomendación aprobado en la Sesión Ordinaria Nº 27-2025, celebrada el 21 de julio de 2025, por la Comisión Mayor de Gestión de Compras, según consta en el acta, artículo IV, con fundamento en la potestad de revisión oficiosa de actos administrativos regulada en el artículo 183 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), e instruir a la Unidad de Servicio al Usuario, responsable del análisis técnico de las ofertas en la Licitación Mayor 2025LY-000006-0002100001,para que realice un análisis de riesgos de aplicar el artículo 99 del RLGCP en lo relativo al mecanismo de mejora de precios e incorporar fundamentación técnica objetiva.

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Servicio al Usuario.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

Ante esto, se le adjunta por correo electrónico el acuerdo correcto UCI-PA-CMGC-AC-111-2025 V2, para que se pueda otorgar respuesta a lo solicitado por los señores miembros de la Comisión Mayor de Gestión de Compras Institucionales.

g. Mediante el oficio USU-386-2025 de fecha 14 de agosto de 2025, la Unidad de Servicio al Usuario, realiza ampliación a la respuesta al comunicado de acuerdo UCI-PA-CMGC-AC-111-2025, e indica lo siguiente:

ASUNTO: Respuesta al oficio UCI-PA-878-2025 sobre análisis de riesgos-ampliación USU-375-2025

Reciba un cordial saludo. En atención a los oficios UCI-PA-878-2025 UCI-PA-CMGC-AC-111-2025 V2 en el que se solicita realizar un análisis de riesgos solicitado, se le informa que este criterio fue emitido de forma objetiva y categórica en el oficio USU-375-2025, amparado a la ley 9986 y su reglamento, el cual se puede retomar para dar respuesta a este oficio. Siguiendo

la metodología para el análisis de riesgos, se establece como el riesgo de la aplicación del artículo 99 del RLGCP:

“Que la contratación resulte infructuosa por aplicar mejora de precios en un escenario favorable, aceptable y razonable.”

Las causas y consecuencias de este riesgo son las siguientes:

Causas	Consecuencia
Ofertas colusorias: Coordinación ilícita entre oferentes para manipular precios.	Afecta la libre competencia y puede anular el proceso.
Pérdida de transparencia: Falta de claridad en el proceso de mejora de precios.	Desconfianza en el proceso y posibles impugnaciones.
Limitación a la competencia real: Condiciones que favorecen a ciertos oferentes.	Disminuye la pluralidad de ofertas válidas.
Distorsionar los principios de igualdad y equidad: Tratamiento diferenciado injustificado entre oferentes.	Violación de principios de contratación pública.
Desviación con respecto a los precios de mercado: Mejoras de precios fuera de parámetros de referencia.	Distorsiona el valor económico esperado del contrato.
Precios ruinosos que lleve a un escenario de declaración de trámite infructuoso: Oferentes presentan precios por debajo de costos reales.	Riesgo de incumplimiento y afectación del servicio.
Causas	**Consecuencia**
Atrasos en el trámite de contratación: Procesos adicionales para solicitar y analizar mejoras.	Demora en la adjudicación y ejecución contractual.
Impugnaciones por solicitar una mejora de precio no necesaria: Solicitud de mejora sin fundamento técnico o legal.	Suspensión del procedimiento por recursos legales.
No presentan indicios de sobreprecio, subvaloración o precios ruinosos: Oferentes presentan precios por debajo de costos reales.	Riesgo de incumplimiento y afectación del servicio que brinda el INA a través de la contratación.
	Incumplimiento a la ejecución de leyes y decretos que se atienden con esta contratación.

En el análisis también se identifican controles implementados durante el proceso:

- Seguimiento a la ruta crítica de la compra.
- Atención en tiempo de las solicitudes realizadas por el área administrativa y legal relacionadas al proceso.
- Revisión, atención y seguimiento de toda la documentación del expediente electrónico de SICOP.

Se considera que este riesgo es medio y se aclara que un riesgo puede materializarse o no. No obstante, en esta etapa del proceso también se identifica un riesgo en relación con la **no aplicación** de la mejora de precios, producto de la diferencia de criterios que se ha tenido con este mecanismo, lo que ha llevado a múltiples solicitudes de ampliaciones de criterio. Esta unidad técnica considera que estos atrasos producto de las solicitudes de ampliaciones, podrían comprometer la ruta crítica del proceso; además, ante una posible diferencia de criterios entre la unidad técnica y las otras instancias decisorias incrementa la probabilidad de declarar infructuoso el trámite. Este riesgo es mucho más latente ante el escenario de aplicar la mejora de precios.

Además, como se indicó en el oficio USU-375-2025, con fundamento en que prevalezca el interés institucional y que exista un ahorro económico potencial para la Administración, se recomienda la aplicación del mecanismo de mejora de precios.

Se recalca, que es imperativo para no afectar el servicio que brinda la institución ni los compromisos adquiridos con el Sistema Nacional de Empleo, así como la atención a las personas usuarias del INA, que se dé continuidad al trámite de compra y se logre su conclusión oportuna, cumpliendo con las fases establecidas en la LGCP, pasando por todas las instancias internas y externas correspondientes, y sobre todo, que todas las gestiones relacionadas se les de curso a través de la plataforma del SICOP, según lo que establece la normativa aplicable. De forma contraria, se estaría ante una eventual nulidad del proceso, lo cual es responsabilidad de las partes involucradas evitarlo.

Se acuerda:

a. Solicitar a la Unidad de Servicio al Usuario que de acuerdo con la recomendación técnica emitida en los oficio USU-375-2025 y USU-386-2025, se proceda a realizar la mejora de precios dispuesta en el pliego de condiciones visible en el SICOP y el análisis técnico correspondiente, con base al artículo 99 de Reglamento a la Ley General de Contratación Pública de la Licitación Mayor 2025LY-000006-0002100001, para la contratación de servicios de implementación del Centro de Contactos para las iniciativas de Centro de Contacto de la ANE y del Centro de Asistencia del INA, según demanda cuantía inestimada, mismo que debe hacerse de manera célere para poder cuidar los plazos de la ruta crítica de esta contratación.

b. Comunicar el acuerdo a la Unidad de Servicio al Usuario y al Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión ordinaria a las 09:50 horas del día 20 de agosto del 2025.

Paula Valenciano Campos
Gerenta General